BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.323 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, martes 9 de febrero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

RADIODIFUSION

Renuévase la licencia correspondiente a la estación "LT9 Radio Brigadier General Estanislao López" de la ciudad de Santa Fe.

DECRETO
Nº 1.372

Bs. As., 18|8|87

VISTO el Expediente Nº 501|82 del registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado, los integrantes de ONDAFE Sociedad Anónima, señores Francisco Santiago Saiz, Edmundo Eduardo López, Isaías Naput, Riobó Caputto Román, Luis María Malvarez, Enzo Bautista Alfredo Scocco, Laura Iriondo de Taboada y Néstor Pedro Vittori, solicitaron la renovación de la licencia de la estación "LT9 Radrio Brigadier General Estanislao López" de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, invocando los términos del artículo 112 de la Ley Nº 22.285.

Que por Decreto Nº 7.488 del 27 de noviembre de 1968, se adjudicó a ONDAFE Sociedad Anónima, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora en la ciudad de Santa Fe, por el término de diez (10) años, prorrogables por dos (2) períodos de cinco (5) años, hasta completar veinte (20) años.

Que por Resolución Nº 363, del 10 de mayo de 1979, se prorrogó la licencia de "LT9" por el plazo de cinco (5) años, a partir del 10 de diciembre de 1978. Consecuentemente, esta prórroga venció con fecha 10 de diciembre de 1983.

Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior, a la fecha de presentar el pedido de renovación de licencia, a la sazón el 23 de febrero de 1982, los integrantes de ONDAFE Sociedad Anónima estaban prestando el servicio con licencia vigente, la que, sin embargo, durante el trámite de renovación y a la fecha se encuentra vencida, atento no haberse prorrogado por el último período de cinco (5) años que aún le quedaban pendientes a la sociedad.

Que el artículo 112 establece la posibilidad para los particulares que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 22.285 se hallasen prestando un servicio de radiodifusión con licencia vigente o como continuación de una vencida, de solicitar por única vez la renovación de aquella por los plazos previstos por el artículo 41 del mencionado cuerpo legal.

Que el ejercicio de ese derecho se halla sujeto al cumplimiento por parte de los interesados, de las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 45 y 46, para el caso de tratarse de sociedades, de la Ley de Radiodifusión.

Que de la documentación obrante en el expediente citado, se desprende que la sociedad peticionante efectuó su solicitud de renovación dentro de los plazos legales y reglamentarios fijados.

Que los integrantes de ONDAFE Sociedad Anónima han acreditado el cumplimiento de los requisitos personales impuestos por el artículo 45 y la sociedad, los fijados por el artículo 46 de la Ley Nº 22.285, tal como lo considera el Comité Federal de Radiodifusión al elevar los actuados, con propuesta favorable al otorgamiento de la renovación.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha emitido el correspondiente dictamen.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Nº 22.285, es el Poder Ejecutivo Nacional el órgano competente para resolver acerca de los pedidos de renovación de licencia, conforme la propuesta que sobre el particular efectúe el Comité Federal de Radiodifusión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Renuévase por el término de quince (15) años, la licencia correspondiente a la estación de radiodifusión sonora identificada con la señal distintiva "LT9 Radio Brigadier General Estanislao López" de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, cuya titular es ONDAFE Sociedad Anónima, integrada por los socios D. Francisco Santiago Saiz (M. I. Nº 6.210.627), D. Edmundo Eduardo López (M. I. número 2.393.149), D. Isaías Naput (M. I. número 2.004.222), D. Enzo Bautista Alfredo Scocco (M. I. Nº 6.405.527), doña Laura Iriondo de Taboada (M. I. Nº 6.083.056), Néstor Pedro Vittori (M. I. Nº 6.247.353), D. Riobó Caputto Román (M. I. número 8.500.486) y D. Luis María Malvarez (M. I. Nº 1.111.161).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SUMARIO

Sumario Numérico

CONVENIOS

Apruébase un modelo de convenio a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo a fin de materializar una contribución consistente en recursos no reembolsables, dentro de un Programa Especial de Cooperación Técnica con la República Argentina, financiado con los recursos del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

DECRETO
Nº 1.377

Bs. As., 18|8|87

VISTO el Expediente Nº 2020-5804|87-6, del registro de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, por el que se gestiona la aprobación del modelo de convenio a suscribirse entre el Gobierno de la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo a fin de materializar una contribución consistente en recursos no reembolsables, dentro de un Programa Especial de Cooperación Técnica con la República Argentina, financiado con los recursos del Fondo Fiduciario de Progreso Social, con el objeto de cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa de atención primaria de la salud a llevarse a cabo por el Ministerio de Salud y A. Social a través de la Secretaría de Salud, con la participación de los Municipios de Buenos Aires, Morón y San Isidro, en beneficio de la población de bajos ingresos ubicada en los mismos y en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ejecución del Programa se habrán de construir y equipar catorce (14) centros de salud en áreas de concentración de población sometida a riesgo en las jurisdicciones aludidas.

Que asimismo se capacitará, para incorporar a dichos centros, a agentes de atención primaria de la salud para posibilitar un efecto multiplicador de las acciones a llevarse a cabo en los mismos.

Que en el Convenio que se acompaña se encuentran caracterizados sus objetivos, la forma de realización del programa, el destino y porcentaje de la contribución, discriminada por rubros (equipamiento, costo del personal y costo de vehículos), como así también el contenido de los acuerdos o cartas de entendimiento que el Ministerio de Salud y Acción Social en su carácter de responsable de la ejecución del convenio habrá de formalizar con los dististos municipios.

Que la contribución que efectuará el Banco Interamericano de Desarrollo, actuando en calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, llegará hasta el equivalente de tres millones ciento setenta mil dólares estadounidenses (u$s 3.170.000) que se desembolsará en moneda local y que se destinará exclusivamente según el presupuesto aproximado que establece el mismo convenio.

Que la participación del Gobierno consiste en un aporte mínimo equivalente a quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s 540.000).

Que los fondos a aportar por el Tesoro Nacional encuadran el programa en los términos de la Ley Nº 13.064 correspondiendo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la intervención que le compete.

Que en el Anexo I se describe el programa a cumplirse en forma pormenorizada y en el Anexo II luce el presupuesto desglosado (equivalente en dólares Estadounidenses).

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las acciones emergentes de la ejecución del programa, establecido en el proyecto de Convenio en comentario, cabe declararlas de Interés Nacional en los términos establecidos por el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporada a la Ley Nº 11.672. Complementaria Permanente de Presupuesto y modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional y las normas enunciadas en el considerando anterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional, con fundamento en lo establecido

en los considerandos de este decreto, las acciones emergentes de la ejecución del programa a financiarse con los recursos no reembolsables de cooperación técnica que como contribución efectuará el Banco Interamericano de Desarrollo, actuando como Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, denominado "Programa Especial de Cooperación Técnica no Reembolsable".

Art. 2º — Apruébase el modelo de convenio, que consta de veintitrés (23) Secciones, dos (2) Anexos y un (1) Apéndice, a suscribirse entre el Gobierno de la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, formando el texto de dicho convenio y sus anexos, en copia autenticada, parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Salud y Acción Social o al funcionario o funcionarios que aquél designe al efecto, a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina, el modelo de Convenio y sus anexos aprobados por el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que aquél designe a convenir y suscribir en nombre y representación del Estado Nacional las eventuales modificaciones al referido convenio siempre que las mismas no constituyan alteraciones sustanciales al destino de los préstamos o dispongan un aumento en el monto u obligaciones asumidas por el Gobierno Nacional.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a los créditos previstos en la Jurisdicción 81, Secretaría de Salud del presupuesto vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo I.

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 84.229/36, texto según Decreto Nº 4.502/58.

DECRETO
Nº 1.143
Bs. As., 20/7/87

VISTO el expediente Nº 65.930/87 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se propicia la modificación del artículo 2º del Decreto Nº 84.229 del 9 de junio de 1936, texto según Decreto Nº 4.502 del 11 de abril de 1958, artículo 2º, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4.502 del 11 de abril de 1958 establece como requisito para la designación de los Encargados de los diferentes Registros Seccionales de Créditos Prendarios del interior del país, que los profesionales deberán poseer título habilitante de Escribano Público, con las excepciones que el mismo establece.

Que las tareas que deben desempeñar quienes se encuentren frente a un Registro Seccional puedan ser realizadas por Escribanos Públicos, Abogados y Contadores Públicos.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar esta reglamentación en virtud de lo establecido por el artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 84.229 del 9 de junio de 1936, texto según Decreto Nº 4.502 de fecha 11 de abril de 1958, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º — Los Encargados que en lo sucesivo se designen deberán poseer título de Escribano Público, Abogado o Contador Público, a menos que se trate de la incorporación de un ex Encargado, del nombramiento de persona que sea o haya sido empleado de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o de quien se desempeñe con antigüedad mínima de cinco (5) años como Auxiliar del Registro que postule.

Si en la localidad asiento del Registro Seccional no hubiese personas idóneas que reúnan esas condiciones, la designación recaerá en quien posea como mínimo el título de maestro normal, bachiller, perito mercantil, u otro equivalente.

Los Encargados residirán dentro del radio de cincuenta (50) kilómetros del asiento del Registro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

SERVICIO EXTERIOR

Créase el Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York. Desígnase Director. Integración.

DECRETO
Nº 1.370
Bs. As., 18/8/87

VISTO la necesidad de mantener una presencia activa en la ciudad de Nueva York — Estados Unidos de América, a fin de impulsar y expandir la difusión y promoción de todos los sectores de la actividad nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer en la ciudad de Nueva York un Centro permanente que tenga por finalidad hacer conocer de una manera orgánica y continua el desarrollo alcanzado por la República en los sectores de la ciencia y la tecnología, la educación, la cultura, la industria, el comercio y todas aquellas manifestaciones del quehacer nacional que permitan transmitir la realidad de plena democracia que vive el país.

Que esta presencia activa de promoción argentina en una de las ciudades más importantes del mundo, centro económico y financiero de relevancia internacional, redundaría en beneficio para la República a la vez que sería un acto de gran importancia para el fomento de las relaciones entre los Estados Unidos y nuestro país.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, es conveniente que este Centro de Promoción, desarrolle sus actividades teniendo como marco el Consulado General de la República en Nueva York, dotando al citado Centro, de las partidas que le permitan todos aquellos gastos e inversiones necesarias para su organización y funcionamiento, quedando asimismo facultado para proceder al arrendamiento de una residencia destinada al titular del mismo.

Que es conveniente, en consecuencia, tener presente lo dispuesto en los artículos 22, inciso d) y 69 al 72 de la Ley del Servicio Exterior para la fijación de las partidas correspondientes.

Que la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo facultades para el manejo de las relaciones exteriores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York — Estados Unidos de América, con sede en el Consulado General de la República en dicha ciudad.

Art. 2º — El Centro de referencia estará a cargo de un funcionario del Servicio Exterior de la Nación con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, e integrado por los funcionarios diplomáticos y agentes administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que presten servicios en el Consulado General de la República en Nueva York.

Art. 3º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado General de la República en Nueva York, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Oscar Keller Sarmiento.

Art. 4º — Desígnase Director del Centro de Promoción Argentina a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Oscar Keller Sarmiento, sin perjuicio de sus funciones como Cónsul General de la República en Nueva York.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fijará las asignaciones correspondientes para la atención de los gastos de representación y de las demás erogaciones e inversiones que demande el funcionamiento del referido Centro, facultándose al titular de dicho Organismo para proceder al arrendamiento de una residencia.

Art. 6º — El funcionario titular, informará y dará cuenta de su gestión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Jefe de la Representación Diplomática de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con la naturaleza de cada erogación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Considérase exceptuado al citado organismo de normas establecidas por los Decretos Nros. 930/85, modificado por su similar 2.326/85, y 2.193/86.

DECRETO
Nº 1.336
Bs. As., 18/8/87

VISTO lo requerido por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, lo propuesto opr el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, organismo dependiente del Ministerio de Defensa, viene experimentando una sensible disminución, producto de las bajas vegetativas producidas durante el año 1986 y la aplicación de medidas dispuestas para la restricción del gasto en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que, en tales circunstancias, el organismo no puede desarrollar en forma eficiente la emisión y funciones que tiene asignadas.

Que en consecuencia, resulta procedente eximir al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares de las normas establecidas por los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, y por el artículo 1g inciso b) del Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986.

Que la Comisión Artículo 7º del Decreto Nº 930/85 ha tomado la intervención que le compete, mediante Acta Nº 77 — Anexo IX.

Que la medida a dictar encuentra amparo en las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considérese exceptuado a partir del 1º de enero de 1987 el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares organismo dependiente del Ministerio de Defensa de las normas establecidas por los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, y por el artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986 para la cobertura de los cargos vacantes que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Establécese la planta de cargos financiada del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Organismo Descentralizado Nº 033 de la Jurisdicción 45 — Ministerio de Defensa, de acuerdo con el detalle que, como Anexo II, forma parte integrante de este decreto.

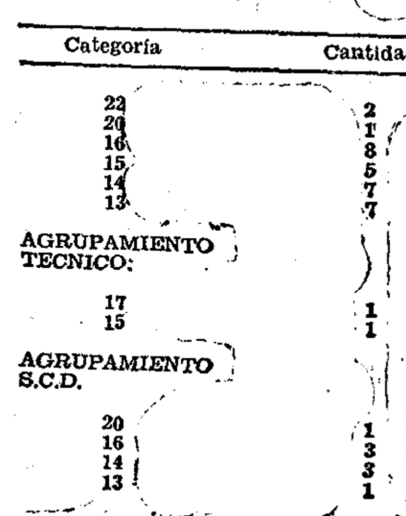
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo II.

ANEXO I

CARGOS A CUBRIR CONFORME AL ACTA Nº 77 ANEXO IX DE LA COMISION ARTICULO 7º, DECRETO Nº 930/85



AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO:

Categoría	Cantidad
22	2
20	1
16	8
15	5
14	7
13	7

AGRUPAMIENTO TECNICO:

Categoría	Cantidad
17	1
15	1

AGRUPAMIENTO S.C.D.

Categoría	Cantidad
20	1
16	3
14	3
13	1

JUSTICIA MILITAR

Créase la Comisión de Reforma del Código de Justicia Militar. Integración.

DECRETO
Nº 1.334
Bs. As., 14/8/87

VISTO, la política de modernización de las Fuerzas Armadas que ha dispuesto el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para efectivizar dicha política no sólo resulta procedente la reestructuración funcional y operacional de las Instituciones Castrenses, sino que además es imperioso adecuar el marco normativo que las sustenta.

Que en este sentido el Código de Justicia Militar aprobado por Ley Nº 14.029 si bien ha sufrido desde su sanción en 1951 algunas modificaciones, hasta la fecha no se ha encarado una revisión de sus normas que actualice y agilite el procedimiento y la organización de la jurisdicción militar, suprimiendo aquellas prevsiones anacrónicas o de una tradición ya superada.

Que el mencionado Código de Justicia Militar constituye el instrumento que, a través de sus prescripciones, enmarca jurídicamente la conducta de los hombres de las Fuerzas Armadas del país. De la claridad de sus normas como de las conductas exigidas como consecuencia de las mismas, se puede deducir que es lo que la Nación pretende del instrumento armado que tiene para defenderse.

Que en consecuencia el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas que se ha iniciado en la Argentina no puede descuidar el estudio y la modernización del sistema de leyes que se refieren a las mismas. En un mismo sentido los avances científicos y tecnológicos que experimenta el mundo contemporáneo y su aplicación en los conflictos bélicos, los cambios de escenario y hasta de la manera en que se desarrollan las guerras en nuestro tiempo, según lo muestran las experiencias de nuestros días, y los avances que se producen en los estudios del derecho de guerra como consecuencia de todo ello, hacen necesario un permanente esfuerzo de actualización de la legislación militar.

Que asimismo la historia reciente de nuestro país, mostró falencias en la preceptiva legal sobre todo en lo que hace a la regulación legislativa del deber de obediencia de los subordinados frente a una orden de su superior. Es evidente que en un tema tan delicado y de cuyas consecuencias hemos hecho los argentinos una dolorosa y traumática experiencia se impone la necesidad de edificar un sistema de normas claro, de manera tal que quienes son destinatarios de las mismas encuentren siempre en ellas el criterio orientador de sus conductas en todas las circunstancias en que se desarrollen sus comportamientos.

Que es imprescindible que cada sector, cada hombre asuma la cuota de responsabilidad que le corresponde por su acaecimiento. Del mismo modo, deberá evitarse la repetición de conductas que colocaron a nuestra Nación en la situación que tuvo que vivir en la historia reciente,

sustituyendo el marco político y jurídico que las posibilitaran, para garantizar a nuestros hijos un futuro de paz y libertad.

Que la firme decisión de cambiar, debe exteriorizarse en la sustitución de todo aquello que contribuyó al desarrollo de los conflictos que vivimos en el pasado.

Que el estudio de normas de procedimiento que contribuyan a dar mayor celeridad y claridad al proceso en sede militar será otro tema de profundo análisis por parte de la comisión que se crea por medio de este decreto.

Que la necesidad de dotar a nuestras Fuerzas Armadas de un Código de Justicia Militar adecuado a los tiempos y a las exigencias y necesidades del estado democrático dentro del más breve lapso posible hace que se le otorgue a la Comisión a constituirse un plazo de ciento ochenta (180) días para que produzca el proyecto que luego será enviado a las respectivas Cámaras Legislativas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión de Reforma del Código de Justicia Militar la que será presidida por el señor Secretario de Defensa Dr. Raúl Alconada Sempé M.I. 8.001.008) e intgerada por el señor Secretario de Justicia Dr. Ideler Tonelli M.I. 5.004.417), el señor Subsecretario de Defensa Dr. Jorge González Lonzieme (M.I. 4.079.468), el señor Subsecretario de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Justicia, Dr. Enrique Paixao (D.N.I. 4.369.059), el señor Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, Dr. Horacio O. Goett (D.N.I. 11.027.290), el señor Auditor General de las Fuerzas Armadas Contraalmirante Dr. Eduardo Cóppola (D.N.I. 4.321.560), el señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas Brigadier Dr. Armando Antonio Irungaray, (M.I. 1.383.478), el señor Asesor Jurídico General del Ejército, General de Justicia Dr. Raúl Alberto Ramayo (M.I. 6.207.469), el señor Asesor Jurídico de la Armada Capitán de Navío Auditor Dr. Ireneo Jorge Portela (M.I. 4.840.316) y el señor Asesor Jurídico de la Fuerza Aérea Comodoro Dr. Anibal Dámaso Vernengo (M.I. 5.574.695).

Art. 2º — La comisión que tendrá su sede en el Ministerio de Defensa, deberá elevar al Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del presente Decreto, un proyecto de ley de reforma integral del Código de Justicia Militar.

Art. 3º — A propuesta de cualquiera de sus integrantes, la Comisión podrá incorporar a sus sesiones a los Asesores cuya presencia considere conveniente o requerir de los demás organismos oficiales los informes que estime necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena.
Julio R. Rajneri

MINISTERIO DEL INTERIOR

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.284/87.

DECRETO
Nº 1.319
Bs. As., 14|8|87

VISTO la observación legal producida por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 132|87-SS 2º, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que originaron el dictado del acto objeto de reparo aún se mantienen, por lo que es necesario adoptar una medida que permita la continuidad de la acción decidida.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad es competencia del Poder Ejecutivo Nacional insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.284|87.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Responsables comprendidos en el régimen de liquidación simplificado. Ingreso de anticipos. Nuevas fechas de vencimiento. Resolución General número 2.647.
Su modificación.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.783
Bs. As., 25|1|88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es interés permanente de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en tal sentido, se estima razonable y conveniente modificar las fechas de vencimiento fijadas por la Resolución General Nº 2.647, a los fines del ingreso de los anticipos establecidos por el artículo 36 de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de
la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.647, en la forma que a continuación se indica:

—Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

"Art. 5º — El ingreso de los anticipos aludidos en el artículo anterior deberá ser realizado en los plazos que, para cada situación, se fijan a continuación:

a) Responsables cuyo número de inscripción o clave única de identificación tributaria termine en cifra 0 (cero) o par, hasta el día 20 del mes siguiente al que corresponda el anticipo;

b) Responsables cuyo número de inscripción o clave única de identificación tributaria termine en cifra impar, hasta el día 22 del mes siguiente al que corresponda el anticipo."

Art. 2º — Lo establecido por la presente Resolución será de aplicación para los anticipos del impuesto al valor agregado cuyos vencimientos operen a partir del 1º de febrero de 1988.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional al Congreso Nacional de Turismo.

RESOLUCION
Nº 344
Bs. As., 5|8|87

VISTO el Expediente Nº 332|87 del registro de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de setiembre próximo se realizará en la ciudad de Buenos Aires el "Congreso Nacional de Turismo" donde además se efectuará un Encuentro de Comercialización Turística, una Exposición de Turismo y una Exposición de Hotelería.

Que esta reunión es auspiciada por la Cámara Argentina de Turismo, y será organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, la Federación Empresario Hotelero-Gastronómica de la República Argentina, la Federación Argentina de Transporte Automotriz de Pasajeros y la Junta de Representantes de las Compañías de Aviación.

Que este acontecimiento resulta el más importante en su género para posibilitar el encuentro de los agentes de viajes de todo el país y del exterior, con otros prestadores de servicios turísticos, donde se pondrán a consideración temas específicos que hacen al turismo nacional.

Que la presente resolución encuadra en el artículo 1º inciso 11, del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Que el otorgamiento de esta declaración no origina costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 de fecha 1 de mayo de 1986.

Por ello,

El Secretario de Turismo
de la Presidencia de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional al Congreso Nacional de Turismo, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 27 de setiembre al 1º de octubre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manrique

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 72
Bs. As., 12|8|87

VISTO los Expedientes Nros. 231.463|86; 231.464|86; 231.465|86; 231.466|86; 231.467|86; 231.468|86; 231.469|86 y 231.470|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de distintos tipos de caños de goma.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Número 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en dos (2) planillas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Caño de goma y tela con alambre interior galvanizado, con presión de trabajo de hasta dos kilogramos por centímetro cuadrado (2 kg.|cm2), de dos milímetros con cinco décimas (2,5 mm.) de diámetro interior, aspirante de polvo.

ANEXO II: Caño de goma para radiador de automóviles, de veintidós milímetros (22 mm.) hasta sesenta y tres milímetros (63 mm.) de diámetro interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº: 231.463|86

Producto Tipificado: Caño de goma y tela con alambre interior galvanizado, con presión de trabajo de hasta dos kilogramos por centímetro cuadrado (2 kg.|cm2), de dos milímetros con cinco décimas (2,5 mm.) de diámetro interior, aspirante de polvo.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación - N.A.D.E. - (Resol. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.09.00.01.00.

Reintegro por: cien kilogramos (100 kg.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24-12-81); M.E. 436|82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 8,41 (ocho australes con cuarenta y un centavos)	₳ 1,26 (un austral con veintiséis centavos)	₳ 9,67 (nueve australes con sesenta y siete centavos)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kg.	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
—Caucho policloropreno.	15,5090	40.02.07.01.00	— NO
—Antioxidante para caucho.	0,22807	38.19.03.07.99	— NO
—Resina de cumarona indeno.	2,3222	39.02.27.09.00	— NO

ANEXO II

Expediente Nº: 231.464|86; 231.465|86; 231.466|86; 231.467|86. 231.468|86; 231.469|86 y 231.470|86.

Producto Tipificado: Caño de goma para radiador de automóviles, de veintidós milímetros (22 mm.) hasta sesenta y tres milímetros (63 mm.) de diámetro interior.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación - N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.09.00.01.00.

Reintegro por: cien kilogramos (100 kg.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24-12-87); M.E. 436|82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 2,29 (dos australes con ventinueve centavos)	₳ 0,33 (treinta y tres centavos de austral	₳ 2,62 (dos australes con sesenta y dos centavos)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kg.	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
—Caucho natural.	2,87249	40.01.02.00.00	— NO
—Antioxidante para caucho.	0,29992	38.19.03.07.99	— NO
—Caucho policloropreno.	2,89927	40.02.07.01.00	— NO
—Resina de cumarona inden	0,51071	39.02.27.09.00	— NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 73
Bs. As., 12|8|87

VISTO los Expedientes Nros. 225.560|86; 225.822|86 y 229.759|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de distintos elementos para la construcción de estaciones transformadoras de energía eléctrica.

Que en las mencionadas presentaciones requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación que abonan los insumos detallados.

Que las presentes tipificaciones tienen su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos de acuerdo a la Ley 16.879 y Decreto N 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a las fechas de aperturas de las licitaciones respectivas, las solicitudes se encuentran comprendidas en las prescripciones instituidas por el Artículo 24 inciso a) del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985; ajustandose a las normas del Decreto Nº 8.051 del 1º de agosto de 1962.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 23.101 y 16.879; Decretos Nros. 8.051 del 10 de agosto de 1962; 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 y 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw - Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en cinco (5) planillas que como Anexos I al III forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen.

Anexo I: Transformador trifásico de diez|diez|tres con tres décimas megavatios (10|10|3,3MVA) de potencia y una relación de transformación de ciento treinta y dos|treinta y cuatro con cinco décimas|cinco kilovatios (132|34,5|KV). Peso mínimo cuarenta mil kilogramos (40.000 Kg.).

Anexo II: Interruptor tripolar automático en Hexafluoruro de azufre (SF6) intemperie, comando tripolar o unitripolar tipo alto para sesenta y seis kilovatios (66KV) de tensión nominal; mil doscientos amperios (1200A) de intensidad y mil quinientos megavatios amperio (1500MVA) de potencia. Peso mínimo novecientos cincuenta kilogramos (950 Kg.).

Anexo III: Tableros de control, comando, protección y medición de ciento treinta y dos kilovatios (132KV) incluyendo instalaciones de servicios auxiliares. Peso mínimo quinientos kilogramos (500 Kg.).

Art. 2º — Las presentes tipificaciones son destinadas a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fechas de aperturas de hasta el 3 de marzo de 1985, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294|70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº: 225.560|86.

Producto Tipificado: Transformador trifásico de diez|diez|tres con tres décimas megavatios amperio (10|10|3,3MVA) de potencia y una relación de transformación de ciento treinta y dos|treinta y cuatro con cinco décimos|cinco kilovatios (132|34,5|5Kv). Peso mínimo cuarenta mil kilogramos (40.000 Kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.01.07.00.00.

Reintegro por: Unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 24|12|81); ME. 436|82 y complementarias)	Total "Draw - Back"
₳ 14. 296,25 (catorce mil doscientos noventa y seis australes con veinticinco centavos)	₳ 14.296,25 (catorce mil doscientos noventa y seis australes con veinticinco centavos)

El importe total por "Draw - Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Chapa de acero al silicio, grano orientado, revestida, AC 399 en bobinas de; 790|860 mm. de ancho por 0,30 mm. de espesor	9.000 kg.	73.15.31.00.03	NO
— Cartón aislante T IV con un espesor de: 1mm, 2mm, 4mm, 6mm, 8mm y 20mm.	1.270 kg.	48.01.05.02.04	NO
— Piezas preformadas de cartón aislante	163u.	48.15.03.02.17	NO
— Papel Kraft liso para dieléctricos, tipo 235 EM, espesor de 80 micrones, 60g|m2	425 kg.	48.01.05.02.02	NO
— Conmutador bajo carga tipo VIII|200 y 110-12-23 3W con accionamiento ma 9, relé de protección rs 2001.	1 u	85.19.01.01.99	NO
— Aislador pasante de alta tensión, capacitivo, tipo papel impregnado en aceite tipo PT-3, 145.650 para tensión nominal de servicio de 132 kv	1 u	85.25.02.01.00	NO

ANEXO II

Expediente Nº: 225.822|86

Producto Tipificado: Interruptor tripolar automático en hexafluoruro de azufre (SF6) intemperie, comando tripolar o unitripolar tipo alto para sesenta y seis kilovtios 66 KV) de tensión nominal; mil doscientos amperios (1200 A) de intensidad y mil quinientos megavatios amperio (1500 MVA) de potencia. Peso mínimo novecientos cincuenta kilogramos (950 Kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.02.01.

Reintegro por: Unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 24|12|81); ME. 436|82 y complementarias)	Total "Draw - Back"
₳ 6.157,84 (seis mil ciento cincuenta y siete australes con ochenta y cuatro centavos)	₳ 6.157,84 (seis mil ciento cincuenta y siete australes con ochenta y cuatro centavos)

El importe total por "Draw - Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Aislador hueco de porcelana para 72 KV, para gas SF6, capaz soportar 60|Kg|cm2.	6	85.25.02.02.00	NO
— Subconjunto de mecanismo de accionamiento para interruptor de 38 KV-750MVA-000A.	3	85.19.01.04.18	NO

ANEXO: III

Expediente Nº 229.759|86.

Producto Tipificado: Tableros de control, comando, protección y medición de ciento treinta y dos kilovatios (132 Kv) incluyendo instalaciones de servicios auxiliares. Peso mínimo quinientos kilogramos (500 Kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1.376|83) y compl.): 85.19.01.05.00.

Reintegro por: Unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 24|12|81); ME. 436|82 y complementarias)	Total "Draw - Back"
₳ 8.462,19 (ocho mil cuatrocientos sesenta y dos australes con diecinueve centavos)	₳ 8.462,19 (ocho mil cuatrocientos sesenta y dos australes con diecinueve centavos)

El importe total por "Draw - Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Conjunto de protección para líneas aéreas trifásicas de 132 Kv. modelo LZ 3, tensión Nominal Un: 110 VCA completo de block de señalización, protección tipo NHSC, relé de recierre automático CW 6 con sus contadores y relé de mínima tensión PUM 2990	1	85.19.01.02.99	NO

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
Conjunto de protección para líneas aéreas trifásicas de 132 Kv, modelo LZ 32, tensión nominal Un: 110 VCA completo de block de señalización protección tipo NHSC, relé de recierre automático modelo CW con sus contadores y relé de mínima tensión PUM 2990	1	85.19.01.02.99	NO
Conjunto de protección para líneas aéreas trifásicas de alta tensión, modelo LZ 41A, tensión auxiliar 110 Vcc completo de señalización y bornes adicionales de prueba		85.19.01.02.99	NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 74
Bs. As., 12/8/87

VISTO el Expediente Nº 2.288/87 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación de seccionador de energía eléctrica.

Que en la mencionada presentación se requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la presente tipificación tiene su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, de acuerdo a la Ley Nº 16.879 y Decreto Nº 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a la fecha de apertura de la licitación respectiva la solicitud se encuentra comprendida en las prescripciones instituidas por el Artículo 24 inciso b) del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 23.101 y 16.879; Decretos Nros. 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y 2.436 del 24 de diciembre de 1986.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en una (1) planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Seccionador autodesconectador *fusible unipolar* tipo Kearney para quince kilovatios (15 Kv), con tubo de fibra de vidrio.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos con fechas de aperturas a partir del 4 de marzo de 1985, inclusive, y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a la Ley Nº 16.879 y Decreto Nº 294/70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº 2.288/87.

Producto Tipificado: Seccionador autodesconectador fusible unipolar tipo Kearney para quince kilovatios (15 Kv.), con tubo de fibra de vidrio.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación - N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 85.19.01.01.99.

Reintegro por: una unidad (1 u.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83/81; M.E. 1/81 (24-12-87); M.E. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	"Draw-Back" Total
₳ 1,68 (un austral con sesenta y ocho centavos)	₳ 0,11 (once centavos de austral)	₳ 1,79 (un austral con setenta y nueve centavos)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
Tubo aislador portafusible, de materias plásticas, con parte exterior de resina fenólica y parte interior de fibra vulcanizada, diámetro exterior 2,54 cm; diámetro intermedio 2,21 cm; diámetro interior 1,27 y longitud 28,40 cm.	1	85.25.03.01.00	NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 75
Bs. As., 12/8/87

VISTO el Expediente Nº 3.437/87 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación del seccionador bajo cargo.

Que en la mencionada presentación requiere que le sean reintegrados el Derecho de Importación y la Tasa de Estadística que abona el insumo detallado.

Que la presente tipificación tiene su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, de acuerdo a la Ley Nº 16.879 y Decreto Nº 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a la fecha de apertura de la licitación respectiva la solicitud se encuentra comprendida en las prescripciones instituidas por el Artículo 24 inciso b) del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 23.101 y 16.879; Decretos Nros. 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en una (1) planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Seccionador bajo carga para media tensión, quince kilovatios. (15 kv) de tensión nominal y *cuatrocientos* amperios 400 A) de corriente nominal. Peso mínimo treinta y ocho kilogramos (38 kg.).

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos con fechas de aperturas a partir del 4 de marzo de 1985, inclusive, y amparadas por los regímenes de Promoción de Exportaciones conforme a la Ley Nº 16.879 y Decreto Nº 294/70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº: 3.437/87

Producto Tipificado: Seccionador bajo carga para media tensión, quince kilovatios (15 kv.) de tensión nominal y cuatrocientos amperios (400 A) de corriente nominal. Peso mínimo treinta y ocho kilogramos (38 kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M. E. Nº 1.376/83 y compl.): 85.19.01.01.99

Reintegro por: Unidad

Derechos de Importación Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 102,49 (ciento dos australes con cuarenta y nueve centavos).	₳ 3,66 (tres australes con sesenta y seis centavos).	₳ 106,15 (ciento seis australes con quince centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica.

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
Contactos de arcos y cámaras apagachispas para seccionador bajo carga	3	85.19.01.03.05	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 76
Bs. As., 12/7/87

VISTO los Expedientes Nros. 202.097/86; 218.716/86; 218.717/86; 218.718/86; 218.719/86; 218.720/86; 218.721/86; 218.722/86 y 218.809/86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de esencias para la industria de la perfumería y la alimentación.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en diecisiete (17) planillas que como Anexos I al IX forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumerría (Lavinex 33.570).
ANEXO II : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Latalia 68.057 Z).
ANEXO III : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Lavini 33.440 F).
ANEXO IV : Esencia para la industria de la alimentación (durazno|damasco 548.622 A).
ANEXO V : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Solaris 400.277 BRA).
ANEXO VI : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Lavande 33.441 BBA).
ANEXO VII : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Cantila 33.493 D).
ANEXO VIII : Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Agreenia 400.206).
ANEXO IX : Esencia para la industria de la alimentación (Ananás 502.434 A).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº 202.097|86.

Producto Tipificado: Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Lavinex 33.570).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M. E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 1,17 (un austral con diecisiete centavos).	₳ 0,14 (catorce centavos de austral).	₳ 1,31 (un austral con treinta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Acetato de bencilo	0,250	29.14.02.04.04	NO
— Acetato de feniletilo.	0,085	29.14.02.04.99	NO
— Aldehido alfa amilcinámico.	0,070	29.11.00.04.03	NO
— Aldehido alfa hexil cinámico.	0,030	29.11.00.04.04	NO
— Oxido de fenilo.	0,100	29.08.00.04.01	NO
— Acetato P-terciario butil ciclo hexanilo.	0,080	29.14.02.04.99	NO
— Salicilato de amilo.	0,050	29.16.00.03.10	SI
— Acetato de oxitriciclo deceno.	0,100	29.14.02.04.99	NO

ANEXO II

Expediente Nº 218.716|86.

Producto Tipificado: Esencia sin alcohol para la industria de la Perfumería (Latalia 68057 Z).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 3,77 (tres australes con setenta y siete centavos).	₳ 0,32 (treinta y dos centavos de austral).	₳ 4,09 cuatro australes con nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Aldehido alfa hexil cinámico.	0,070	29.11.00.04.04	NO
— Linalol B J.	0,060	29.04.06.02.03	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 22061 SA.	0,030	33.04.00.02.99	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 18326 SA.	0,100	33.04.00.02.99	NO
— Citronelol.	0,080	29.04.06.02.04	NO
— Acetato de linalilo BJ	0,050	29.14.02.02.02	NO
— Lactano de ácido orto cumarina.	0,080	29.35.02.36.10	NO

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Geraniol brut Glidden 465.	0,060	29.04.06.02.02	NO
— Aldehido metilénico protocatéquico.	0,020	29.11.00.06.04	NO
— Aldehido butil fenil propiónico.	0,040	29.11.00.04.99	NO
— Alcohol feniletílico.	0,030	29.05.00.02.02	NO

ANEXO III

Expediente Nº 218.717|86

Producto Tipificado: Esencia sin alcohol para la industria de la perfumería (Lavini 33440 F).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M. E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81) y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 3,07 (tres australes con siete centavos).	₳ 0,29 (veintinueve centavos de austral).	₳ 3,36 (tres australes con treinta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 6539 SA	0,050	33.04.00.02.99	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 18326 SA.	0,060	33.04.00.02.99	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 24500 ESA.	0,010	33.04.00.02.99	NO
— Acetato de terpenilo.	0,150	29.14.02.04.02	NO
— Dimetil ciclo Hexanil pentenona	0,025	29.13.03.02.99	NO
— Linalol BJ	0,120	29.04.06.02.03	NO
— Geraniol brut Glidden 465.	0,130	29.04.06.02.02	NO
— Lactona de ácido orto cumarina.	0,020	29.35.02.36.10	NO
— Hexametil acetil tetrahidro naftaleno.	0,020	29.13.03.03.99	NO

ANEXO IV

Expediente Nº: 218.718|86

Producto Tipificado: Esencia para la Industria de la Alimentación (Durazno|Damasco 548.622 A).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res.: M.E. Nº 1.376|83 y compl.:): 33.04.00.01.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
1,63 (un austral con sesenta y tres centavos).	₳ 0,18 (dieciocho centavos de austral).	₳ 1,81 (un austral con ochenta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 52243 N.	0,018	33.04.00.02.99	NO
— Citrato de etilo.	0,067	29.16.00.01.40	NO
— Acetal dietílico del aldehido acético.	0,002	29.10.00.01.99	NO
— Acetato de hexenilo.	0,005	29.14.02.02.99	NO
— Acido caproico redestilado.	0,00q	29.14.04.01.19	NO
— Metiloxipirona.	0,011	29.35.02.10.01	NO
— Decolactona C P.	0,022	29.35.02.36.90	NO

ANEXO V

Expediente Nº: 218.719|86

Producto Tipificado: Esencia sin alcohol para la industria de la Perfumería (Solaris 400.277 BRA).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 2,42 (dos australes con cuarenta y dos centavos).	₳ 0,25 (veinticinco centavos de austral).	₳ 2,67 (dos australes con sesenta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Acetato de oxitriciclo deceno.	0,040	29.14.02.04.09	NO
— Geraniol Brut Glidden 465	0,040	29.04.06.02.02	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 18326 SA.	0,050	33.04.00.02.99	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 41.107 SACR.	0,010	33.04.00.02.99	NO
— Pentil ciclopentanonil acetato de metilo.	0,040	29.16.00.02.99	NO
— Lactona de ácido ortocumarina.	0,020	29.35.02.36.10	NO
— Beta naftol etil éter.	0,050	29.08.00.04.00	NO
— Di isobutil carbinol.	0,050	29.04.06.01.04	NO
— Almizcle xilol.	0,030	29.03.00.02.06	NO
— Acetato de tricloro-metil-fenil carbinol	0,020	29.14.02.05.00	NO
— Tetro Hidrolinalol.	0,100	29.04.06.03.99	NO
—Linolol BJ.	0,050	29.04.06.02.03	NO
— Citronelol.	0,050	29.04.06.02.04	NO
— Dimetil ciclo hexenil pentenona	0,005	29.13.03.02.99	NO

ANEXO VI

Expediente Nº: 218.720|86

Producto Tipificado: Esencia sin alcohol para la Industria de la Perfumería (Lavande 33.441 BBA).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 2,56 (dos australes con cincuenta y seis centavos).	₳ 0,30 (treinta centavos de austral).	₳ 2,86 (dos australes con ochenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Acetato de terpenilo.	0,300	29.14.02.04.02	NO
— Oxido de fenilo.	0,050	29.08.00.04.01	NO
— Linalol BJ.	0,150	29.04.06.02.03	NO
— Geraniol brut Glidden 465.	0,060	29.04.06.02.02	NO
— Lactano de ácido orto cumarina.	0,075	29.35.02.36.10	NO
— Denitrilo metoxi tert butil tolueno.	0,010	29.08.00.04.04	NO
— Almizcle xilol	0,010	29.03.00.02.06	NO
— Aceite esencial de madera de cedro.	0,055	33.01.00.01.08	NO
— Pentil ciclo pentamonil-acetato de metilo.	0,060	29.16.00.02.99	NO

ANEXO VII

Expediente Nº: 218.721|86

Producto Tipificado: Esencia sin Alcohol para la Industria de la Perfumería (Cantila 33.493 D).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 2,39 (dos australes con treinta y nueve centavos).	₳ 0,20 (veinte centavos de austral).	₳ 2,59 (dos australes con cincuenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Aldehido alfa hexil-cinamico.	0,180	29.11.00.04.04	NO
— Acetato P-terciario butil ciclo hexanilo.	0,200	29.14.02.04.99	NO
— Alcohol feniletilico	0,090	29.05.00.02.02	NO
— Citronelol	0,180	29.04.06.02.04	NO
— Oxido de fenilo.	0,120	29.08.00.04.01	NO
— Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 22.061 SA	0,030	33.04.00.02.99	NO

ANEXO VIII

Expediente Nº: 218.722|86

Producto Tipificado: Esencia sin alcohol para la Industria de la Perfumería (Agresnia 400.206).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 2,77 (dos australes con setenta y siete centavos).	₳ 0,26 (veintiséis centavos de austral).	₳ 3,03 (tres australes con tres centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Acetato p|terciario butil ciclo hexanil.	0,150	29.14.02.04.99	NO
— N-Metilionona.	0,050	29.13.03.02.02	NO
— Salicilato de bencilo.	0,150	29.16.00.03.11	NO
— Mezcla entre sí de dos o más sustancias odoríferas. Base 18.326 SA.	0,100	33.04.00.02.99	NO
— Aceite esencial de madera de cedro.	0,050	33.01.00.01.08	NO
— Propionato de hidroxidihidro diciclopentadieno.	0,050	29.14.04.01.09	NO
— Alcohol fenil etílico	0,060	29.05.00.02.02	NO
— Linalol BJ.	0,090	29.04.06.02.03	NO

ANEXO IX

Expediente Nº: 218.809|86

Producto Tipificado: Esencia para la Industria de la Alimentación (Ananá 502.434 A).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M. E. Nº 1.376|83 y compl.): 33.04.00.01.02

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 6,68 (seis australes con sesenta y ocho centavos).	₳ 0,99 (noventa y nueve centavos de austral).	₳ 7,67 (siete australes con sesenta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Butirato de etilo.	0,050	29.14.04.01.13	NO
— 2,5 dimetil-4-hidroxi-3-furanona.	0,200	29.35.02.01.99	NO
— Decalactona C. P.	0,100	29.35.02.36.90	NO
— Aldehido etil protocatéquico.	0,050	29.11.00.06.03	NO
— Butirato de amilo.	0,150	29.14.04.01.13	NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegro en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 77
Bs. As., 12|8|87

VISTO los Expedientes Nros. 226.859|86; 226.860|86; 226.861|86; 226.862|86; 226.863|86 y 226.864|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de distintos tipos de neumáticos,

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en doce (12) planillas que como Anexos I al VI forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

Anexo I: Neumático para motoniveladora (Cuarteadora).
Anexo II: Neumático para tractor y cosechadora.
Anexo III: Neumático para tractor (cinchadora de diez (10) telas).
Anexo IV: Neumático para tractor (superguía).
Anexo V: Neumático para tractor trasero (cuarteadora y arrocera de ocho (8) telas).
Anexo VI: Neumático para tractor (cinchadora de ocho (8) telas).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº: 226.859|86.

Producto Tipificado: Neumático para motoniveladora (Cuarteadora).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83,81; M.E. 1|81 (24|12|81); M.E. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back"
₳ 72,79 (setenta y dos australes con setenta y nueve centavos).	₳ 10,35 (diez australes con treinta y cinco centavos).	₳ 83,14 (ochenta y tres australes con catorce centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural	111,93	40.01.02.00.00	NO
— Caucho polibutadieno (BR) Solprenen 200	0,61	40.02.03.00.00	NO
— Difenil-guanidina	1,53	29.26.00.02.02	NO
— Peptizante para caucho	0,04	38.19.03.07.99	NO
— Antioxidante para caucho.	2,92	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina	1,28	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad (tipo industrial)	83,03	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 542|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502	2,61	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 491|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712	413,04	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 190|86 - Anexo I			
— Negro de humo	276,57	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 377|86 - Anexo I			

ANEXO II

Expediente Nº: 226.860|86.

Producto Tipificado: Neumático para tractor y cosechadora.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24|12|81); M.E. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back"
₳ 62,25 (sesenta y dos australes con veinticinco centavos).	₳ 6,44 (seis australes con cuarenta y cuatro centavos).	₳ 68,69 (sesenta y ocho australes con sesenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural	64,92	40.01.02.00.00	NO
— Caucho polibutadieno (BR) Solprenen 200	0,018	40.02.03.00.00	NO
— Difenil-guanidina	1,90	29.26.00.02.02	NO
— Peptizante para caucho	3,597	38.29.03.07.99	NO
— Antioxidante para caucho	3,597	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina	0,755	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad (tipo industrial)	68,074	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 542|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502	2,14	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 491|85 - Anexo II			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712	469,00	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 190|86 - Anexo I			
— Negro de humo	286,127	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 377|86 - Anexo I			

ANEXO III

Expediente Nº: 226.861|86.

Producto Tipificado: Neumático para tractor (Cinchadora de diez (10) telas).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24|12|81); M.E. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back"
₳ 104,09 (ciento cuatro australes con nueve centavos).	₳ 12,70 (doce australes con setenta centavos).	₳ 116,79 (ciento dieciséis australes con setenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural	313,05	40.01.02.00.00	NO
— Caucho polibutadieno (BR) Solprenen 200	0,46	40.02.03.00.00	NO
— Difenil-guanidina	0,22	29.26.00.02.02	NO
— Peptizante para caucho	0,41	38.19.03.07.99	NO
— Antioxidante para caucho	4,16	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina	1,31	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad (tipo industrial)	59,54	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 532|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502	2,31	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 491|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712	193,39	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 190|86 - Anexo I			
— Negro de humo	254,63	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 377|86 - Anexo I			

ANEXO IV

Expediente Nº: 226.862|86.

Producto Tipificado: Neumático para tractor (Superguía).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24|12|81); M.E. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back"
₳ 62,17 (sesenta y dos australes con diecisiete centavos).	₳ 6,39 (seis australes con treinta y nueve centavos).	₳ 68,56 (sesenta y ocho australes con cincuenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural	64,20	40.01.02.00.00	NO
— Caucho polibutadieno (BR) Solprenen 200	0,84	40.02.03.00.00	NO
— Difenil-guanidina	1,819	29.26.00.02.02	NO
— Peptizante para caucho	0,064	38.19.03.07.99	NO
— Antioxidante para caucho	3,509	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina	0,909	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad (tipo industrial)	70,18	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 542|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502	3,44	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 491|85 - Anexo II			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712	449,21	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 190|86 - Anexo I			
— Negro de humo	275,13	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 377|86 - Anexo I			

ANEXO V

Expediente Nº: 226.863|06.

Producto Tipificado: Neumático para tractor trasero (Cuarteadora y arrocera de ocho (8) telas).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 30.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24|12|81); M.E. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back"
₳ 102,41 (ciento dos australes con cuarenta y un centavos).	₳ 12,71 (doce australes con setenta y un centavos).	₳ 115,12 (ciento quince australes con doce centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177,85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural	317,899	40.01.02.00.00	NO
— Caucho polibutadieno (BR) Solprenen 200	0,893	40.02.03.00.00	NO
— Difenil-guanidina	0,267	29.26.00.02.02	NO
— Peptizante para caucho	0,457	38.19.03.07.99	NO
— Antioxidante para caucho	4,687	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina	0,767	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad (tipo industrial)	48,678	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 532|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502	1,281	—	—
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 491|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712	315,546	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 190|86 - Anexo I			
— Negro de humo	267,556	—	—
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 377|86 - Anexo I			

ANEXO VI

Expediente Nº: 226.864|86.

Producto Tipificado: Neumático para tractor (Cinchadora de ocho (8) telas).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M. E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.)

Derechos de Importación (Res. M.E. 83|81; M.E. 1|81 (24|12|81); M.E. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back"
₳ 86,43 (ochenta y seis australes con cuarenta y tres centavos).	₳ 10,11 (diez australes con once centavos).	₳ 96,54 (noventa y seis australes con cincuenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural	227,968	40.01.02.00.00	NO
— Caucho polibutadieno (BR) Solprenen 200	0,0184	40.02.03.00.00	NO
— Difenil-guanidina	1,6890	29.26.00.02.02	NO
— Peptizante para caucho	0,3232	38.19.03.07.99	NO
— Antioxidante para caucho	0,434	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina	0,729	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad (tipo industrial)	57,496		
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 542|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502	2,105		
Tipificado por Res. ex-S.C.E. Nº 491|85 - Anexo I			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712	300,248		
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 190|86 - Anexo I			
— Negro de humo	271,85		
Tipificado por Res. S.I.C.E. Nº 377|86 - Anexo I			

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos.

RESOLUCION Nº 372

Bs. As., 20|7|87

VISTO lo dispuesto por la Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del 21 de julio de 1987 los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexo Nº I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el artículo 9º del Decreto Ley 17.597|67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo Nacional, los importes detallados en la planilla Anexo Nº II.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleo nacional, los que figuran en la planilla Anexo Nº III.

Art. 4º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexo Nº IV.

Art. 5º — Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país la zonificación descripta en la Resolución M.O.S.P. Nº 629|84 y sus modificaciones.

Art. 6º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, así como también del impuesto que surge de la aplicación del artículo 4º de la Ley 17.597, los que constan en la planilla Anexo Nº V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado. A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazo se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa regulada activa a 30 días que fija el Banco Central

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de venta, permuta o intercambio que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 9º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución serán:

Motonafta Súper:	₳/l.	0,06095
Motonafta Común:	₳/l.	0,05195
Querosene:	₳/l.	0,02875
Alconafta Súper:	₳/l.	0,06095
Alconafta Común:	₳/l.	0,05195
Gas Oil:	₳/l.	0,02825

Art. 10. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior a 6.200 cal./kg.) que figuran en la planilla Anexo Nº VI.

Art. 11. — Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexos Nros. VII, VIII, IX, X y los cargos fijos indicados en la planilla Anexo Nº XI, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de julio de 1987. Las planillas anexas mencionadas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coeficientes pertinentes que describen los artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S.E. Nº 500/86 y S.E. Nº 579/86.

Art. 13. — Exceptúase de lo prescripto en el artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en planilla Anexo Nº IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor. Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel de consumo y de la periodicidad de la facturacón. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondientes a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y/o butano indiluido distribuido por redes, así como también los cargos fijos regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores desde la fecha indicada en el artículo 11 de esta Resolución.

Art. 16. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 17. — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84, artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 500/86 y artículo 12 de la Resolución S.E. Nº 579/86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 18. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución los precios de transferencia del gas natural y gas licuado que figuran en la planilla Anexo Nº XII que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 19. — Fíjase a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución la tarifa de venta del gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio y consumos propios de uso exclusivo autorizados por la Secretaría de Energía en:

ZONA NORTE DEL PAIS:
0,142 ₳/m3 de 9.300 cal.

ZONA SUR DEL PAIS:
s/zonif. Res. M.O.S.P. Nº 629/84 y modif. 0,110 ₳/m3 de 9.300 cal.

Art. 20. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta del gas natural comprimido en surtidor de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta S.E. Nº 30/85 y S.C.I. Nº 21/85, que consta en la planilla Anexo Nº I, punto F).

Art. 21. — Fíjase a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del alcohol como combustible, según se indica en planilla Anexo Nº I, punto A).

Art. 22. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los Combustibles" (Ley 17.597) y del "Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte" (Ley 20.073 modificada por Ley 20.336) se aplicarán respectivamente, sobre las ventas de alconafta súper y/o común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, naftas súper y/o común, en dicho orden.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO Nº I

A LA RESOLUCION S.E. Nº 372

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

MOTONAFTA SUPER	1,000	₳/litro
MOTONAFTA COMUN	0,885	₳/litro
ALCONAFTA SUPER	1,000	₳/litro
ALCONAFTA COMUN	0,885	₳/litro
KEROSENE: Suelto para uso doméstico al menudeo	0,390	₳/litro
GAS OIL (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	0,405	₳/litro
DIESEL OIL (FOB planta despachadora)	0,290	₳/litro
FUEL OIL (FOB planta despachadora)	0,205	₳/kilo
FUEL OIL "R" (Destilería Luján de Cuyo)	0,1734	₳/kilo
AEROKEROSENES (Vuelos internacionales costado ala)	0,26	u$s/litro
AEROKEROSENES (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4)	0,430	₳/litro

CARBON RESIDUAL (tipo esponja):

Puesto sobre camión o vagón en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	0,0903	₳/kilo

CARBON RESIDUAL CON SHOT:

Puesto camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	0,0729	₳/kilo
ALCOHOL COMO COMBUSTIBLE (Puesto en destino)	0,830	₳/litro

B) CONSUMIDORES EN GENERAL ZONA SUR DEL PAIS: (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O.S.P. Nº 629/84:

MOTONAFTA SUPER	0,950	₳/litro
MOTONAFTA COMUN	0,840	₳/litro
KEROSENE	0,240	₳/litro
GAS OIL	0,400	₳/litro
DIESEL OIL	0,275	₳/litro
FUEL OIL	0,190	₳/litro

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 454/83: Cualquiera sea su ubicación geográfica:

DIESEL OIL	0,260	₳/litro
FUEL OIL	0,157	₳/litro

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGUE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

KEROSENE PREFERENCIAL	0,240	₳/litro

E) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 18.575 Y LOS DECRETOS Nros. 468 del 30/1/70 y 2.336 del 20/10/78:

DIESEL OIL	(*) 0,16575	₳/litro
FUEL OIL	(*) 0,11325	₳/kilo
CARBON RESIDUAL (Tipo esponja): Puesto sobre camión o vagón en destilería Luján de cuyo	0,0715	₳/kilo

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

ZONA NORTE DEL PAIS	0,509	₳/m3
ZONA SUR DEL PAIS	0,483	₳/m3

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

DIESEL OIL	0,200	₳/litro
FUEL OIL	0,145	₳/kilo
FUEL OIL "R"	0,1365	₳/litro

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA:

TURBO NAVAL CERTIFICADO	0,296	₳/litro

(*) Resolución SE. Nº 277 del 2 de junio de 1987.

ANEXO Nº II

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor tanque	Comercialización	Valor de ret.	Nº oct. mín. MR	Densidad media
NAFTA SUPER (₳/litro)	0,233	0,0955	0,3285	93	0,740
ALCONAFTA SUPER (₳/litro)	0,323	0,1173	0,4403	93	0,740
NAFTA COMUN (₳/litro)	0,225	0,083	0,308	83	0,730
ALCONAFTA COMUN (₳/litro)	0,316	0,1066	0,4226	83	0,730
KEROSENE (₳/litro)	0,23	0,0672	0,2972	—	0,730
GAS OIL (₳/litro)	0,23	0,0655	0,2955	—	0,840
DIESEL OIL (₳/litro)	0,201	0,02	0,221	—	0,860
FUEL OIL (₳/kilo)	0,1385	0,0125	0,151	—	0,950
FUEL OIL "R" (₳/kilo)	0,124	0,0125	0,1365	—	0,950
TURBO NAVAL Certificado (₳/l)	0,23	0,0655	0,2955	—	0,840

ANEXO III

A LA RESOLUCION S.E. Nº 372

PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo tipo	Gravedad API	Lugar de embarque	Precio de venta FOF ₳/m3
Chubut	22-22,9	Comodoro Rivadavia	124,30
Santa Cruz Norte	26-26,9	Caleta Olivia	131,70
Santa Cruz Sur	38-38,9	Punta Loyola	142,70
Mendoza	31-31,9	Línea Mendoza - San Lorenzo	127,20
Cuenca Neuquina	31-31,9	Línea Challacó - Medanito - Puerto Rosales	141,20
Salta	57-57,9	Línea Campo Durán - San Lorenzo	144,70
Jujuy	40-40,9	Línea Yuto - San Lorenzo	136,20
Tierra del Fuego	40-40,9	San Sebastián	142,85
Formosa	42-42,9	Línea Ing. Juárez - San Lorenzo	135,15

Variación por Grado API ₳/m3 0,528.

ANEXO Nº IV

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	Precio de transferencia Sin IVA
CARBON RESIDUAL (tipo esponja) FOB Destilería	61 ₳/tn.
CARBON RESIDUAL (Con Shot)	49 ₳/tn.

ANEXO Nº V

Producto	Precio mínimo pago contado
SOLVENTES AROMATICOS	0,860 ₳/litro
SOLVENTES ALIFATICOS Y AGUARRASES	0,760 ₳/litro
SOLVENTE HEXANO	0,840 ₳/litro
DESTILADO BASE PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS O ELABORACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS	0,750 ₳/litro
IMPUESTO (S/Art. 4º Ley 17.597)	0,350 $/litro

ANEXO Nº VI

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina Río Turbio (Grueso/fino)	17	₳/tn.
b) Sobre camión en Río Gallegos (Grueso/fino)	37	₳/tn.

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 toneladas):

a) Condición CIF - Rosario Buenos Aires - Mar del Plata (Grueso/fino)	87,50 ₳/tn.
b) Condición CIF - (Bahía Blanca y Puertos Patagónicos (Grueso/fino)	66,50 ₳/tn.

ANEXO Nº VII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES POR REDES

ZONA I

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	60	0,064
60	250	0,129
250	600	0,173
600	—	0,196

ANEXO Nº VIII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL

ZONA VI

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	800	0,035
800	2.000	0,069
2.000	—	0,099

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	2.000	0,013
2.000	5.000	0,025
5.000	—	0,073

ANEXO Nº IX

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO
(Según Res. S.E. Nº 31|83)
CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA

Escala de consumos en unidades/días (prom.) de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	200	0,108
200	—	0,096

RESTO DE USUARIOS (zona I)

Escala de consumos en unidades/días (prom.) de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	200	0,132
200	—	0,118

ANEXO Nº X

GAS PROPANO Y|BUTANO INDILUIDO POR REDES
CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): ₳ 0,218 la unidad de 9.300 Calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): ₳ 0,094 la unidad de 9.300 Calorías.

TARIFA III

Comprende Esquel (Provincia del Chubut).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	800	0,035
800	2.000	0,069
2.000	—	0,099

TARIFA IV

Comprende Gobernador Gregores y Perito Moreno (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	2.000	0,013
2.000	5.000	0,025
5.000	—	0,073

ANEXO Nº XI

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

CONSUMOS DOMESTICOS GAS NATURAL Y GAS PROPANO Y|O BUTANO INDILUIDO .... 7,71 por factura emitida
OTROS CONSUMOS GAS NATURAL .... ₳ 26,62 por factura emitida

ANEXO Nº XII

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. S.E. A GAS DEL ESTADO S.E.

GAS NATURAL .... ₳ 0,0425 /unidad de 9.300 Calorías
GAS LICUADO .... ₳ 0,1190 /kg.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TELECOMUNICACIONES

Fíjanse los valores de los pulsos telefónico, de télex, del paquete de transmisión de datos y del patrón cargo básico.

RESOLUCION Nº 396

Bs. As., 31|7|87

VISTO el Expediente letra ENTel., número 2.580-0, año 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, debe ajustar sus tarifas y cargos de acuerdo a las pautas emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que dicha medida se encuadra en la competencia acordada por el Artículo 2º apartado e) punto 5) del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º|8|87 los valores del pulso *telefónico en* australes doscientos cincuenta diez milésimos (₳ 0,0250), del pulso télex en australes cuatrocientos cincuenta diez milésimos (₳ 0,0450), del paquete de transmisión de datos en Australes trescientos cuatro cien milésimos (₳ 0,00304) y del patrón cargo básico en australes dos mil doscientos noventa y tres diez milésimos (₳ 0,2293)

Art. 2º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio telefónico público a aplicar los *valores fijados* en el Artículo anterior, ajustándolos en la facturación a los usuarios, según las incidencias de las disposiciones de la Ley número 23.349.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Trucco

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION Nº 373

Bs. As., 20|7|87

VISTO, la Resolución S.E. Nº 400|87.

CONSIDERANDO:

Que por *Resolución Conjunta M.O.* S.P. Nº 173 y M.E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M.E. Nº 324|81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Que *se* ha *procedido* al *reajuste* de los valores de retención y precios de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde aplicar las retenciones de los insumos petroquímicos en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor según el Decreto Nº 814/70.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el Artículo 21 de la Ley 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones a través del impuesto a los combustibles.

Que tal medida se aplica dentro de las *pautas que imparte* la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia

Por ello,

El Secretario de Energía,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del 21 de julio de 1987 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art 2º — Fíjanse los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen a la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro *Oficial y archívese.*

Lapeña

ANEXO I

Producto		Precio de Venta
NAFTA VIRGEN	₳|tn.	170,00
GAS OIL	₳|tn.	180,00
KEROSENE	₳|tn.	190,00
FUEL OIL	₳|tn.	100,00
GAS DE *REFINERIA*	₳|10⁶ cal.	10,00
GAS NATURAL (de 9.300 cal.) ..	₳|m3	
Buenos Aires		0,090
Ensenada		0,089
Campana		0,089
Río Tercero		0,070
Pilar		0,090
Bahía Blanca		0,068
ETANO (de gas natural) ..	₳|tn.	
Buenos Aires		191,00
Bahía Blnaca		156,00
Petroquímica Bahía Blanca		156,00
Neuquén		120,00
PROPANO-BUTANO (cualquiera sea su origen)	₳|tn.	
Buenos Aires		150,00
Campo Durán		126,00
San Lorenzo		137,00
PROPILENO-BUTILENO	₳|tn.	166,00

ANEXO II

Producto		*Retención*
NAFTA VIRGEN ..	₳|tn.	318,50
GAS OIL	₳|tn.	273,80
KEROSENE	₳|*tn.*	287,60
FUEL OIL	₳|tn.	138,50
PROPANO-BUTANO (cualquiera sea su origen)	₳|tn.	299,10
GAS DE REFINERIA	₳|*10⁶*	*13,00*
GAS NATURAL (de 9.300 cal.) ..	₳|m3	
De 0 a 200 Unid.|día		
Buenos Aires		0,1330
Ensenada		0,1330
Campana		0,1330
Río Tercero		0,1170
Pilar		0,1330
Bahía Blanca		0,1170
De más de 200 Unid.| día		
Buenos Aires		0,1185
Ensenada		0,1185
Campana		*0,1185*
Río Tercero		0,1045
Pilar		0,1185
Bahía Blanca		0,1045
ETANO (de gas natural) .	₳|tn.	
Buenos Aires		256,00
Bahía Blanca		235,00
Petroquímica Bahía Blanca		235,00
Neuquén		182,00
PROPILENO-BUTILENO (de refinería) ...	₳|tn.	299,10

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO Y LINO

Prorrógase la vigencia de las resoluciones Nros. 30.316 y 30.373.

RESOLUCION
Nº 30.642

Bs. As., 12/8/87

VISTO el art. 9º inc. t) del Decreto Ley Nº 6.698/63 y las resoluciones "JNG" Nros. 30.316 y 30.373 que establecen un régimen de canje de insumos por granos para los cultivos de trigo y lino respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constantes precipitaciones en las zonas productoras de estos cultivos, se ha producido un lógico retraso en los períodos de siembra.

Que se hace aconsejable a los efectos de permitir una total adhesión a estos sistemas por parte de los productores, prorrogar la vigencia de tales normas.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de *las resoluciones "JNG" Nros. 30.316* y 30.373 hasta el día 28 de agosto de 1987 inclusive.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, *a sus efectos.*

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Juan C. Meroi
María I. Peñalva
Carlos F. Rosa

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 397

Bs. As., 31/7/87

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 12.249, año 1987, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, a incrementar las tarifas de los Servicios Postales y Telegráficos en el orden interno.

Que asimismo, es procedente mantener para los envíos impuestos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las tarifas fijadas por Resolución Nº 440 MOySP. del 30 de diciembre de 1986.

Que dicha medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 2º, apartado e), punto 6) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Para los envíos procedentes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego se mantienen las tarifas fijadas mediante Resolución Nº 440 MOySP, del 30 de diciembre de 1986.

Art. 3º — Facultar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fijar la fecha desde la cual regirán las tarifas que mediante la presente resolución se aprueban.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Trucco

ANEXO

TARIFAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. Servicios Postales

Hasta Gramos	Cartas ₳	Tarjetas Postales ₳
10	0,22	
20	0,37	Cada
100	0,50	
250	0,62	Una
500	0,90	
1.000	1,31	0,10
2.000	2,15	

2. Servicios Telegráficos: Valor de la Unidad de Tasación (U.T.) Australes ochenta y ocho milésimas de centavos (₳ 0,088).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Prorrógose la aplicación de la Resolución Nº 1.105/87.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 2.007

Bs. As., 13/8/87

VISTO la Resolución (RGIENC) Nº 1.105/87, y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de puesta en vigencia de la mencionada norma de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1º de la misma, es el día 15 del corriente mes,

Que el Departamento Administración de esta Administración Nacional de Aduanas, informa que las estampillas fiscales aduaneras a utilizar en la identificación de las mercaderías producidas en el Area Aduanera Especial, se encuentran todavía en producción en la Casa de Moneda de la Nación, circunstancia por la cual procede dictar en la emergencia una prórroga para la entrada en vigencia del acto administrativo citado en el Visto de la presente Resolución.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de noventa (90) días la aplicación de la Resolución (RGIENC) Nº 1.105/87, a partir del 16 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo explicitado en el segundo considerando de la presente.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

SECRETARIA DE SALUD

OBRAS SOCIALES

Fíjanse los valores arancelarios de las Unidades de Honorarios Profesionales y de Gastos Sanatoriales, a partir del 1º de julio de 1987. Valores que se aplicarán en las *provincias de Chubut, Santa Cruz,* Neuquén, Río Negro y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION
Nº 647

Bs. As., 31/7/87

VISTO la normativa vigente en materia de salarios y sus efectos sobre los recursos de las obras sociales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario preservar el equilibrio del sistema de prestaciones asistenciales a los beneficiarios de las obras sociales.

Que mientras continúan elaborándose acuerdos en la Comisión de Concertación convocada por el Instituto Nacional de Obras Sociales, los informes y estudios técnicos efectuados permiten reconocer desfasajes en los valores vigentes que es oportuno corregir.

Por ello,

El Secretario de Salud Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º de julio de 1987, los valores arancelarios de las Unidades de Honorarios Profesionales y de Gastos Sanatoriales que se detallan seguidamente:

	₳
— Galeno	0,700
— Unidad Sanatorial Pensión	0,595
— Unidad Sanatorial Gastos Clínicos	0,371
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	0,543
— Unidad Otros Gastos	0,169
— Unidad Gastos Radiológicos	0,330
— Honorario Bioquímico	0,398
— Unidad Gastos Bioquímicos	1,000
— Honorario Odontológico	0,327
— Unidad Gasto Odontológico	0,187
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	0,282

Art. 2º — En las Provincias de Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta por ciento (50 %):

	₳
— Galeno	1,050
— Unidad Sanatorial Pensión	0,893
— Unidad Sanatorial Gastos Clínicos	0,557
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	0,815
— Unidad Otros Gastos	0,254
— Unidad Gastos Radiológicos	0,495
— Honorario Bioquímico	[illegible]
— *Unidad Gasto Bioquímico*	1,500
— Honorario Odontológico	0,491
— Unidad Gastos Odontológicos	0,281
— Unidad Gastos Odontológicos Prótesis	0,423

Art. 3º — En las Provincias del Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el Art. 1º en un veinte por ciento (20 %).

	₳
— Galeno	0,840
— Unidad Sanatorial Pensión	0,714
— Unidad Sanatorial Gastos Clínicos	0,445
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	0,652
— *Unidad Otros Gastos*	0,203
— Unidad Gastos Radiológicos	0,396
— Honorario Bioquímico	0,478
— Unidad Gastos Bioquímicos	1,200
— Honorario Odontológico	0,392
— Unidad Gastos Odontológicos	0,224
— Unidad Gastos Odontológicos Prótesis	0,338

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Montero

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión realizada por la empresa Ducilo Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 12

Bs. As., 18/8/87

VISTO el Expediente Nº 85.134/87 de la Subsecretaría de Política Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local, de capital extranjero Ducilo Sociedad Anónima solicitando se apruebe la adquisición del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social y votos de la empresa Agar Cross Sociedad Anónima por el equivalente en australes a la suma de un millón seiscientos cuarenta y dos mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 1.642.500).

Que la receptora Agar Cross Sociedad Anónima es una empresa local de capital nacional que tiene por objeto la realización de actividades comerciales, industriales, financieras y agropecuarias.

Que los fondos de Ducilo Sociedad Anónima que se entregarán en pago por la adquisición del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social y votos de Agar Cross Sociedad Anónima serán entregados a la Sociedad Comercial del Plata Sociedad Anónima, accionista de la receptora, la cual destinará los mismos a la empresa Durlock Sociedad Anónima para ser aplicados a un proyecto de exportación.

Que la inversión propuesta permitirá la incorporación de nuevas tecnologías en el campo de la producción agropecuaria, la asociación con inversores nacionales en su desarrollo y la aplicación de los fondos a un proyecto de exportación aprobado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que la empresa receptora continuará siendo local de capital nacional.

Que la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras se expidió favorablemente sobre la propuesta.

Que la inversión se halla encuadrada en el artículo 6º, inciso 1) y en el artículo 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1.980) y en los artículos 49, 84 y 85 del *Decreto* Nº 103/81, surgiendo la facultad para el dictado de la presente del Decreto Nº 489/85.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social y votos de la empresa Agar Cross Sociedad Anónima por el equivalente en australes de la suma de un millón seiscientos cuarenta y dos mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 1.642.500) a favor del inversor extranjero Ducilo Sociedad Anónima.

Art. 2º — La inversión mencionada en el artículo anterior deberá realizarse en el término de un año a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — La inversión a que se refiere el artículo 1º no será registrable ni generará derecho a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Fíjanse las correspondientes a la recepción de señales de radio que se emitan por satélite, comprendidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1.613/86.

RESOLUCION
Nº 443

Bs. As., 18/8/87

VISTO el Decreto Nº 1.613 del 11 de setiembre de 1986 y el expediente Nº 3.468 ENTel/86 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha propuesto a través de la Secretaría de Comunicaciones las tarifas correspondientes para la recepción de señales de radio que se emitan por medio del satélite, comprendidas en el artículo 1º del precitado decreto.

Que dicha medida se encuadra en la competencia acordada por el artículo 2º apartado e) del punto 5) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para emisoras de radio provinciales, municipales o filiales de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires que retransmitan las señales de esta última emisora estatal, cuando la captación de la programación sea a través de satélites de comunicaciones de acuerdo al Decreto Nº 1.613 del 11 de setiembre de 1986, en diez mil (10.000) *pulsos telefónicos (PTFO)* el importe de la tarifa mensual.

Art. 2º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar el valor fijado en el artículo anterior ajustando la *facturación* según las incidencias de la Ley Nº 23.349.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Trucco

SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADHESIONES OFICIALES

Auspícianse las Segundas Jornadas de Actividades Subacuáticas.

RESOLUCION Nº 335

Bs. As., 4|8|87

VISTO el Expediente Nº 1.074|87 del registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Recuperación Submarina del Club Social y Deportivo Quilmes Oeste, organizará las Segundas Jornadas de Actividades Subacuáticas a realizarse desde el 24 al 27 de setiembre de 1987 en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que esta reunión posibilitará un acercamiento entre los buceadores de nuestro país con la finalidad de difundir conocimientos y además impartir nuevas enseñanzas y acrecentar las posibilidades de esta actividad.

Que se estima conveniente apoyar todas las manifestaciones que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente medida no presupone ni origina costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo de 1986.

Por ello,

El Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar las Segundas Jornadas de Actividades Subacuáticas a realizarse desde el 24 al 27 de setiembre de 1987, en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manrique

SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la región del Valle de Manantiales de la provincia de Mendoza.

RESOLUCION Nº 355

Bs. As., 10|8|87

VISTO el Expediente Nº 1.107|87 del registro de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la provincia de Mendoza solicita que el Valle de Manantiales, ubicado en el departamento de Tunuyán, de la provincia de Mendoza, sea declarado de Interés Nacional.

Que por Ley Nº 5.181, promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza Decreto 3.197|86, de octubre de 1986 se procedió a declarar de Interés Provincial el desarrollo turístico del área del Valle de Manantiales.

Que esta región presenta una variada gama de recursos naturales, escénica, minera y en especial por su área de frontera, con grandes posibilidades para el desarrollo de múltiples deportes, especialmente los de montaña.

Que por la extensión del área esquiable de Manantiales además de las indiscutibles aptitudes para su aprovechamiento deportivo invernal y turístico le hacen acreedor a todo apoyo y prioridad.

Que se estima conveniente apoyar todas las propuestas de medidas tendientes a fomentar la creación y desarrollo de nuevos recursos turísticos e infraestructura turística.

Que el dictado de la presente medida no presupone costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11, del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo de 1986.

Por ello,

El Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la región del Valle de Manantiales ubicado en el departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manrique

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

RADIOCOMUNICACIONES

Redistribúyense los servicios fijo y móvil actualmente atribuidos por las Resoluciones S.C. Nros. 667/80 y 18/85.

RESOLUCION Nº 473

Bs. As., 12|8|87

VISTO el presente expediente letra S.C. número 9277, año 1987, en el que se manifiesta la necesidad de atribuir bandas de frecuencias para el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo expresado en el Visto es necesario redistribuir los servicios fijo y móvil actualmente atribuidos por las Resoluciones Nros. 667 SC|80 y 18 SC|85

Que en el caso del servicio móvil es necesario atribuir y prever segmentos espectrales para los distintos sistemas de radiocomunicaciones que lo conforman y que internacionalmente utilizan la banda de 800 MHz.

Que resulta conveniente resumir en un solo acto administrativo la atribución de la banda de frecuencias comprendida entre 806 y 960 MHz.

Que es necesario tener en cuenta la existencia de estaciones radioeléctricas autorizadas que no se ajustan al esquema propuesto.

Que las modificaciones propuestas se ajustan a la reglamentación internacional vigente.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Nacional administrar las bandas de frecuencias radioeléctricas, según lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 del 22 de agosto de 1972.

Que por Decreto Nº 1.640 del 30 de junio de 1983, es función de la Secretaría de Comunicaciones entender en la Administración del espectro radioeléctrico.

Que por Resolución Nº 41 MOySP de fecha 30 de julio de 1986, es facultad del suscripto reglamentar las formas y condiciones en que habrán de prestarse los servicios de radiocomunicaciones, excepto el de radiodifusión

Por ello,

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 498 SC del 9 de setiembre de 1980, Nº 667 SC del 19 de noviembre de 1980 y Nº 18 SC del 16 de enero de 1985.

Art. 2º — Aprobar el esquema de atribución de bandas de frecuencias y canalización para el segmento espectral 806-960 MHz, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Establecer que todo requerimiento para instalar sistemas de transporte de programas de TV en frecuencias inferiores a 1000 MHz será analizado por la Dirección General de Organización y Control, quien evaluará la posibilidad de otorgar canales en frecuencias inferiores a 806 MHz, para luego ser asignados por la Dirección Nacional de Radiocomunicaciones. Los mecanismos técnico-administrativos para el tratamiento de estas solicitudes serán definidos en forma conjunta por ambas Direcciones.

Art. 4º — Determinar que todas las autorizaciones de transportes de programas de TV que tengan asignaciones de canales por debajo de 806 MHz, podrán ser limitadas en el momento que surjan necesidades por la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión, o el que lo reemplace y serán transferidas a otras bandas de frecuencias que la Secretaría de Comunicaciones defina al efecto. No obstante, déjase establecido que estas transferencias de frecuencias no podrán ser efectuadas en un plazo menor de cinco *(5) años, desde* el momento en que se haya conferido la respectiva autorización.

Art. 5º — Disponer que no se efectuarán asignaciones de frecuencias en los segmentos de banda indicados como Atribución Condicionada, en el esquema del Anexo I, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Art. 6º — Exceptuar de lo establecido en el artículo anterior a aquellas solicitudes de instalación de sistemas radioeléctricos de concentración de enlaces efectuadas en las bandas 806-811 MHz y 851-856 MHz en localidades que por su ocupación espectral permitan su implantación sin necesidad de efectuar transferencias de estaciones autorizadas con anterioridad

Art. 7º — Establecer que las frecuencias portadoras 1|1' (891,5|931,5 MHz) y 2|2' (894,5|934,5 MHz) corresponden a sistemas multicanales analógicos MDF|MF con capacidad de 60 canales telefónicos no se podrán asignar dentro de Capital Federal (Lat. 34° 38' - Long. 58° 28'), La Plata (Lat. 34° 55' - Long. 57° 57') y una zona definida por un círculo de 180 km de radio con centro en las coordenadas geográficas de las localidades mencionadas.

Art. 8º — Facultar a la Dirección Nacional de Radiocomunicaciones para que en aquellos casos que corresponda, proceda a notificar los cambios de frecuencias y establecer los plazos de transferencia de las estaciones autorizadas con el objeto de dar fiel cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Magliano

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Dase de baja del listado de medicamentos que se expenden con descuento a sus beneficiarios del producto Polper Vascular.

RESOLUCION Nº 1.661

Bs. As., 12|8|87

VISTO el expediente Nº 200-8705735-7-0000, y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Laboratorio Casasco S.A.I.C. solicitando dar de baja la presentación por 20 frascos ampollas bebibles de la especialidad farmacéutica Polper Vascular, por la escasa venta del producto y las características posológicas que hacen innecesario dicho envase.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el producto mencionado se encuentra incluido en el listado de medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento a los beneficiarios de este Instituto, el Departamento Farmacia propicia darlo de baja en su presentación por veinte (20) frascos ampollas bebibles.

Que al respecto ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1.151|85 del Ministerio de Salud y Acción Social y lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2.088|85 del mismo Organismo,

El Presidente de la Comisión Normalizadora del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados Resuelve:

Artículo 1º — Dése de baja del listado de medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento a los beneficiarios de este Instituto al producto Polper Vascular en su presentación por veinte (20 frascos ampollas bebibles, producido por el Laboratorio Casasco S.A.I.C.

Art. 2º — Procédase por las Delegaciones Regionales a notificar fehacientemente a los prestadores de este Organismo lo resuelto precedentemente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y en el Boletín Oficial, por el Departamento Secretaría General comuníquese lo dispuesto por la presente al Laboratorio Casasco S.A.I.C., la Editorial Alfa-Beta S.A.C.I.F. y S. "Manual Farmacéutico" y a la Agencia Farmacéutica "Kairos" y remétase a las Gerencias de Prestaciones Médicas, Administración y Finanzas, Organización y Sistemas, Auditoría General, Asuntos Jurídicos y a la Subgerencia General para la intervención que les compete. Cumplido, archívese.

Raúl A. Pistorio

SECRETARIA DE SALUD

DROGAS

Modifícanse los listados en vigencia de la Ley Nº 19.303.

RESOLUCION Nº 672

Bs. As., 7|8|87

VISTO el Expte. Nº 2020-22146|87-4 del registro de este Ministerio, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido y recomendado por la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas en el 32º período ordinario de sesiones deberán modificarse los listados en vigencia de la Ley 19.303 a fin de cumplimentar el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 del cual nuestro país es parte.

Que aquellas drogas que se encuentran codificadas permanecerán en el grupo a que fueron destinadas ya sea igual al comunicado por Naciones Unidas o permanecerá en una de mayor rango si ya lo estuviera (Art. 23 del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas del año 1971).

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 1º (in fine) de la Ley 19.303.

Por ello

El Secretario de Salud Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyense en la lista III de la Ley 19.303 las drogas:

Butobarbital ácido -5 butil-5 etil barbitúrico.

Secbutabarbital: ácido 5- sec-butil-5 etil barbitúrico.

Vinilbital: ácido 5 (1 metil butil)-5-vinil barbitúrico.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín informativo durante 3 días, comuníquese a quienes corresponde, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido archívese.

Rodolfo M. Montero.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

SERVICIO MOVIL MARITIMO

Modifícase el trámite de obtención de licencias para la instalación de equipos radioeléctricos destinados al mismo.

RESOLUCION Nº 482

Bs. As., 13|8|87

VISTO el presente expediente, letra S.C. número 6509, año 1987, mediante el cual se propone la modificación del trámite de obtención de licencias para la instalación de equipos radioeléctricos destinados al Servicio Móvil Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 307 del Capítulo III correspondiente al Reglamento del Servicio Móvil Marítimo, aprobado por Decreto Nº 2.174 del 13 de julio de 1984 (B. O. del 30|8|84), están previstas embarcaciones "obligadas" y "no obligadas" a contar con equipo radioeléctrico.

Que los equipos radioeléctricos deben estar inscriptos en los Registros de Actividades y de Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), a efectos de su autorización para la instalación, debiendo cumplimentar mínimas normas técnicas preestablecidas (Resolución Nº 729 SC|80).

Que existen responsables de embarcaciones "no obligadas" cuyos equipos, por distintos motivos, no están inscriptos u homologados, estando instalados no obstante carecer de la autorización pertinente.

Que en las actuales circunstancias, resulta dificultoso fiscalizar la situación descripta, siendo necesario entonces implementar los mecanismos que permitan dar solución a dichos responsables de embarcaciones "no obligadas".

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 134|83, modificado por similar Nº 2.483|85.

Por ello,

El Secretario de Comunicaciones Resuelve:

Artículo 1º — Establecer que en los pedidos de autorización para la instalación de estaciones radioeléctricas en embarca-

ciones no obligadas (según clasificación del artículo 307, Capítulo III del Reglamento del Servicio Móvil Marítimo —RESMMA—, aprobado por Decreto Nº 2.174|84), se aceptará la inclusión de equipos radioeléctricos no inscriptos en los registros específicos de la Secretaría de Comunicaciones.

Art. 2º — Excluir de lo dispuesto en el artículo anterior a los transceptores de muy altas frecuencias (VHF) con separación entre canales de 50 KHz y desviación de frecuencias de ± 15 KHz, y a los transceptores de banda lateral única (BLU) de banda corrida, con osciladores de frecuencia variable o con sintetizadores de acceso directo en el rango de 2 a 30 MHz.

Art. 3º — Disponer que para estas autorizaciones no se llevarán a cabo las inspecciones técnicas previas que fijan las normas vigentes, procediéndose a comunicar las mismas a la Prefectura Naval Argentina tal como lo prescribe el RESMMA en su artículo 105, punto 6, Capítulo I.

Art. 4º — Las solicitudes para obtener las autorizaciones respectivas deberán estar suscriptas por el peticionante y por un responsable técnico matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones (COPIET).

Art. 5º — La excención dispuesta en el artículo 1º tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Magliano

SECRETARIA DE SALUD

SALUD PUBLICA

Modificación del artículo 2º de la Resolución Nº 340/87.

RESOLUCION
Nº 671
Bs. As., 7/8/87

VISTO la necesidad de modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 340|87 que crea una Comisión para estudiar los cambios de fórmula de las especialidades medicinales involucradas en la Resolución Nº 129|87 que modifica las condiciones de venta de los específicos que contengan antihistamínicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aunar criterios a fin de seleccionar los compuestos sustituibles y resolver sobre los expedientes presentados;

Que existe limitación de tiempo para evaluar las incompatibilidades que pudieran generarse en la sustitución de la droga;

Por ello,

El Secretario de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 2º de la Resolución Nº 340|87, por el siguiente:

"Artículo 2º — Créase una Comisión integrada por la Directora Nacional de Drogas; Medicamentos y Alimentos, Doctora Clyde Carducci; el Director Nacional Interino del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, doctor Alfredo Moro; el Coordinador Interino de la Dirección Nacional de Drogas; Medicamentos y Alimentos; doctor Armando Curletto y un representante del Departamento de Asesoría Médico - Farmacéutica.

La Comisión estará presidida por el señor Subsecretario de Regulación y Control, doctor Sem M. Albónico y dictaminará las solicitudes de cambio de fórmula de especialidades medicinales que contengan antihistamínicos.

Dicha Comisión emitirá su dictamen dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la presetnación de la solicitud. El carácter de la autorización no obsta a las facultades de la Secretaría de Salud de proceder a nuevos controles ulteriores de la documentación presentada y requerir toda la información adicional que estimare pertinente.

En el caso de que habiendo transcurrido los citados 30 días sin que la Comisión se haya pronunciado, la misma dispondrá de noventa (90) días hábiles para emitir su opinión y finalizado ese plazo sin un pronunciamiento negativo, la solicitud se tendrá automáticamente por aprobada, debiendo otorgarse el certificado correspondiente."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Montero

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

GIRASOL

Apruébase la Reglamentación de Compras de girasol con pago anticipado y certificación a cosecha.

RESOLUCION
Nº 30.643
Bs. As., 12|8|87

VISTO el artículo 9º inc. t) del Decreto Ley Nº 6.698|63, el Decreto Nº 3.246|77, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional acudir en apoyo del sector agrícola mediante medidas que tiendan a mejorar su situación y conjuntamente a incentivar la siembra de granos.

Que en la zona del Nordeste Argentino se hace necesaria la promoción de la siembra de cultivos oleaginosos con vistas a promover un mayor saldo exportable, desarrollo industrial y reactivación regional.

Que diversos programas de ayuda financiera o de canje de insumos por granos han demostrado su viabilidad, reduciendo la incertidumbre al productor y promoviendo el empleo de diversos insumos.

Que la provisión de semilla por parte de agentes autorizados a los productores agrícolas coadyuva con los objetivos señalados.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de Compras de Girasol con pago anticipado y certificación a cosecha que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

Art. 2º — A los efectos de la presente resolución se utilizarán los formularios C.278 y C.376, con más sus contenidos de información de acuerdo a los anexos II y III establecidos por resolución "JNG" Nº 30.316.

Art. 3º — La presente norma será de aplicación para toda la mercadería producida en las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Formosa y Departamento de 9 de Julio, Vera y General Obligado de la provincia de Santa Fe.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 13 de agosto y hasta el 18 de setiembre de 1987, inclusive.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efec.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermudez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Juan C. Meroi
María I. Peñalva
Carlos F. Rosa

ANEXO I

REGLAMENTACION DE COMPRAS DE GIRASOL CON PAGO ANTICIPADO Y CERTIFICACION A COSECHA —SEMILLA—

1) CONCEPTO: El sistema consiste en la compra anticipada de girasol en la época de siembra a entregar a la cosecha y pagar al momento de la operación en valores equivalentes fijados por esta Junta que correspondan a cubrir un parcial del precio de la semilla. De esta forma, el agente se obliga a proveer de semilla a los productors y acordar con ellos y con el proveedor de este insumo las eventuales diferencias de precios.

2) OPERADORES: Son operadores del presente sistema de compra los acopiadores, cooperativas y productores autorizados (estos últimos solamente para mercadería de su propia producción), en adelante los agentes, que dispongan de garantías suficientes en esta Junta sujetándose a lo normado en la resolución "JNG" Nº 29.825 y modificatorias.

3) DESTINATARIOS: Son destinatarios finales del sistema los productores agrícolas que deseen recibir los insumos que determine la Junta a través de los agentes, obligándose a entregar en pago la cantidad de cereal previamente fijada, en las condiciones y plazos indicados en esta resolución.

4) OPERATORIA GENERAL: El régimen de compras se inicia con la presentación al agente por parte del productor del formulario F.C. 278. El mismo deberá ser completado en todos sus campos y firmado por el productor agropecuario o su representante legal (en caso de sociedades), y la firma certificada por escribano público, Juez de Paz o Banco.
El agente entregará al productor copia firmada del formulario F.C. 278 y con la información dada por los productores más la que corresponda por su parte, emitirá el "Certificado Operación Compra Anticipada" (C. 376) debiendo completarlo en todos sus campos. La emisión del mencionado certificado hará responsable al agente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente reglamentación.
El "Certificado Operación Compra Anticipada" será presentado en las oficinas de la Junta Nacional de Granos ubicadas en las Bolsas de Comercio de Rosario y Cereales de Buenos Aires.
Una vez verificadas las garantías y aceptado el negocio, la Junta procederá a la emisión de las órdenes de pago.
El pago se efectuará en forma directa al criadero proveedor de la semilla, para lo cual, en el campo 41 del formulario C. 376 deberá constar el código de criadero asignado oportunamente por esta Junta.

5) OBLIGACIONES DEL AGENTE: Son obligaciones del agente las siguientes:
5.1. Verificar el correcto llenado del formulario F.C. 278, refrendar el mismo y remitir el original al Distrito de su jurisdicción.
5.2. Acordar con los productores los rubros respectivos de los gastos de comercialización que correspondan para cada relación de canje establecida y las eventuales diferencias de precio por la provisión de semilla.
5.3. Completar en todos sus campos el formulario C. 376 y al Distrito de su jurisdicción dentro de los 5 días hábiles de emitido.
5.4. Proveer la semilla, la que deberá encuadrarse en todo momento en la legislación vigente, al productor según las cantidades y tipo solicitado, y hacer suscribir los recibos correspondientes.
5.5. Emitir los formularios C. 1116 "A", dejando constancia en los mismos que la mercadería amparada fue comercializada en los términos de la presente Reglamentación, debiéndose en primer lugar imputar las entregas a la obligación adquirida por este régimen.
5.6. Emitir el Certificado de Depósito (C. 377) una vez recibida y acondicionada la mercadería en su planta.
5.7. Mantener la mercadería amparada por los Certificados de Depósito (C. 377) en condiciones estándar o base estatutaria de calidad y en cantidad.
5.8. Requerir los servicios de fletes.
5.9. Remitir a destino la mercadería amparada por los C.D. 377 o C. 376 cuando la Junta Nacional de Granos lo requiera. La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la recepción de la mercadería dentro de estándar o base estatutaria en puerto, o la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido en caso que la Junta así lo determine.
La presente enunciación no es taxativa.

6) RELACION DE CANJE: La Junta Nacional de Granos establecerá periódicamente los precios de compra o relaciones de canje, los que tendrán validez para todas las operaciones que se registren a partir de su vigencia.
Estarán referidos al equivalente de 20 kg. de semilla.
La Junta Nacional de Granos abonará el importe en forma directa al criadero proveedor de la semilla.
La cantidad del grano objeto de la operación a certificar en planta del agente será de acuerdo a la base estatutaria de comercialización vigente al momento de emisión del C. 376.
Los importes y cantidades a entregar a cosecha son los siguientes:

Tipo de semilla	Importe a abonar	Kilogramos objeto de la operación
— Híbrido producido en la campaña 86|87	120	560
— Híbrido producido en la campaña 85|86	100	460
— Variedad	50	230

La forma de pago de los criaderos proveedores se efectuará los días 25 y 1 de cada mes por las operaciones ingresadas de conformidad correspondiente a la 1ª y 2ª quincena anteriores a dichas fechas, respectivamente.
El vendedor se hará cargo de los gastos de comercialización (acarreo, gastos generales, secado, zarandeo, etc.), e impuestos y otros gravámenes.
La Junta reconocerá el flete del grano en devolución según tarifa oficial vigente al momento de aplicación de la mercadería entre la instalación de certificación y el destino asignado.
No se admitirá por ningún concepto la devolución de los importes abonados cualquiera sea su categoría, debiendo indefectiblemente entregarse el equivalente correspondiente en mercadería y conforme las cantidades pre-establecidas.

7) DEVOLUCION DEL GRANO A COSECHA: Una vez cosechado el grano, el productor deberá entregar la cantidad comprometida al agente al cual le hubo solicitado el insumo, a más tardar el día 1º de febrero de 1988.
El agente emitirá los correspondientes Formularios C. 1116 y el Certificado de Depósito C. 377 el cual podrá incluir a varios certificados C. 376, debiendo coincidir en todos los casos los kilogramos totales de los mismos.
A la emisión del formulario C. 377, el agente asume las obligaciones inherentes a su condición de depositario de la mercadería y se compromete a entregar la misma en el destino y plazo que la Junta le indique.
En caso de que el agente no dispusiera de garantías libres será igualmente responsable como depositario de la mercadería con el sólo comprobante de recepción de la misma o emisión del C. 1116 "A".
Para estos casos deberá comunicar mediante telegrama colacionado la imposibilidad de emitir nuevo formulario C. 377 poniendo expresamente a disposición de la Junta la mercadería en cuestión, lo que no le otorgará derecho alguno sobre la disposición de la mercadería quadando pendientes las obligaciones de traslado respectivo y los gastos que pudieran significar. En estos casos, no se reconocerá almacenaje alguno.
En todos los casos, se reconocerá el valor del flete según tarifa oficial vigente al momento de aplicación de la mercadería desde el lugar de certificación hasta el nuevo destino asignado.

8) AFECTACION DE GARANTIA - NUEVAS GARANTIAS: La primera parte de la operatoria (emisión de C. 376) se efectuará afectando garantías en una relación de 1,2 a 1 según la última cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al mes anterior, para los casos 3.1 y 3.2 de la resolución "JNG" Nº 29.825; y para los casos de garantía según 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 se afectarán las mismas a una relación de 1 a 1 según la cotización señalada.
Los agentes que operen con 3.5 Seguros de Caución, podrán presentar garantía según 3.1 —Carta de Garantías y manifestaciones de bienes de la empresa o según 3.2— Avalistas con bienes inmuebles propios, a los efectos de garantizar la operatoria hasta la disponibilidad física del grano en sus plantas y la certificación de la operación mediante C. 377. Una vez emitido el formulario C. 377, se afectará el

monto correspondiente del Seguro de Caución de mantener pólizas vigentes en forma operativa a esa fecha. Caso contrario se rechazará el Certificado C. 377 y seguirá vigente la garantía anterior por la operación certificada mediante C. 376. Sin perjuicio de la inhabilitación correspondiente y de no regularizarse la situación en el plazo de cinco (5) días hábiles se darán por rescindidos los negocios pendientes que correspondan a esta reglamentación y serán de aplicación todas las cláusulas y penalidades previstas en los puntos 16 y 17 del presente.

9) CORRESPONSABILIDAD DEL PRODUCTOR: Los productores que suscriban el anexo II asumirán el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones emergentes hasta la entrega física de la mercadería en la planta del agente y recepción del C. 1116 "A" sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran caberles por la validez de los datos consignados en el Anexo II.

10) ASPECTOS A CONVENIR ENTRE PRODUCTORES Y AGENTES: Los siguientes aspectos son de libre convenio o contratación entre las partes mencionadas, no asumiendo la Junta responsabilidad alguna al respecto:
- Los gastos de comercialización acordados y explicitados en esta normativa (acarreo o flete corto, gastos generales, secado, zarandeo, fumigación, almacenaje hasta la certificación de la mercadería mediante C. 377 de conformidad por la Junta, etc.).
- La calidad, tipo y otros aspectos que hagan al insumo (semilla) a recibir por parte del productor.
- La forma, lugar y momento a recibir la semilla por parte del productor.
- Las eventuales diferencias de precio de la semilla entre lo abonado por esta Junta y el valor de la misma.
- La forma de pago y el valor base sobre los cuales se liquidarán las diferencias de calidad.

11) EMISION DEL "CERTIFICADO DE COMPRA ANTICIPADA" C. 376: La emisión del C. 376 podrá corresponder a una o varias solicitudes de productores.
En caso de incumplimiento en la restitución del grano o pago (si la Junta Nacional de Granos así lo dispusiera), aun cuando éste fuera imputable al productor, la emisión del certificado C. 376 importará para el agente asumir el carácter de deudor solidario, principal, liso y llano pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. de las obligaciones establecidas, pudiendo la Junta ejecutar a éste y/o a sus garantes en forma directa. Los certificados de depósito C. 377 que reemplacen y anulen a los certificados C. 376, deberán ser presentados a más tardar el 15 de febrero de 1988, inclusive.
En caso de incumplimiento se dará por rescindida la operación y serán de aplicación las actualizaciones, punitorios y penalidades previstas en la presente.

12) BAJA DEL C. 376 Y EMISION DEL C. 377: Una vez recibido y acondicionado el grano en planta del agente, éste deberá emitir un formulario C. 377 pudiendo agrupar varios C. 376 para un único C. 377.
La Junta reconocerá el flete según tarifa oficial vigente al momento de aplicación de la mercadería.
En todos los casos se emitirá un formulario C. 377 indicando como calidad: base según J.N.G. Las diferencias de calidad entre la mercadería entregada por el productor y la certificada por el agente se ajustarán entre las partes.
Igual proceder se aplicará con las entregas en destino final.

13) ALMACENAJE: La Junta Nacional de Granos reconocerá el almacenaje que determine la reglamentación de compras de trigo pan para la cosecha 87|88 para mercadería disponible a partir de los 31 días de procesada la operación según la presentación y conformidad del certificado de depósito C. 377 y hasta la fecha de aplicación de la mercadería.

14) CORREDORES: En las operaciones que intervengan corredores autorizados éstos percibirán por parte de la Junta una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación.
El corredor interviniente será responsable ante esta Junta de la correcta presentación de toda la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y su posterior cumplimiento (tramitación o pase a C. 377 eventual traslado y liquidación respectiva etc.).

15) DERECHO DE REGISTRO Y GASTOS DE PROCESAMIENTO: El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos en un cincuenta por ciento ([illegible] %) así como la totalidad de los costos que demande el procesamiento requerido a las bolsas intervinientes.

16) PENALIDADES: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y sus Anexos por cualquiera de las partes, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 78 y siguientes del Decreto Ley número 6.698|63 y sus modificaciones.

17) INCUMPLIMIENTO - EJECUCION DE DEUDAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, la Junta Nacional de Granos dará por resueltos los contratos y podrá proceder en forma conjunta o indistinta a la ejecución contra el productor, agente o sus avalistas. El monto adeudado será calculado tomando como base el monto abonado ajustado desde la fecha de pago y hasta la de efectiva cancelación de la deuda por la tasa activa máxima que fija el Banco Central de la República Argentina para operaciones a treinta (30) días multiplicada por 1,2, considerándose a tales efectos y para cada mes la tasa vigente para el último día hábil del mes anterior. La suma actualizada devengará por igual lapso un interés del 8 % anual sobre valores ajustados. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta podrá optar por liquidar la deuda al valor del girasol comprometido en entrega según la cotización del mismo para la fecha de cancelación de la deuda. A tales efectos se tomará la cotización que fija la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día inmediato anterior al de dicha cancelación. La suma así ajustada devengará un interés del 8 % anual desde la fecha del pago hecho al agente.
A tales efectos, la Junta emitirá los certificados de deuda correspondientes establecidos en el artículo 90 del Decreto Ley Nº 6.698|63.

18) LUGAR DE PAGO Y JURISDICCION: Las obligaciones de pago a favor de la Junta deberán hacerse efectivas en la Tesorería General del organismo, sita en Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, de esta Capital Federal.
Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, declinando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

19) A partir de la emisión del C. 377, y en todo lo que no se oponga a la presente reglamentación, será de aplicación la Reglamentación de Compras de Trigo Pan cosecha 86|87 aprobada por la Resolución "JNG" Nº 28.591|86 y sus modificatorias.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Nuevo cuadro de tarifas para el servicio de transporte de señales de televisión.

RESOLUCION
Nº 444
Bs. As., 18|8|87.

VISTO el Expediente letra ENTEL número 3468-0 ENTEL|86, por el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la aprobación de un nuevo cuadro de tarifas para el servicio de transporte de señales de televisión, y,

CONSIDERANDO:

Que la habilitación del Sistema Nacional de Comunicaciones Vía Satélite agrega nuevas facilidades para el transporte de televisión, al actual sistema constituido por cables coaxiles y radioenlaces, posibilitando transmisiones simultáneas a diversas localidades.

Que en dicho Sistema Satelital las estaciones receptoras reciben las señales directamente desde su estación Master, lo que hace perder relevancia a la distancia e impone la necesidad de introducir un cuadro que uniforme las tarifas, evitando así que dos transmisiones simultáneas de igual origen y a la misma localidad sean tasadas en forma diferente por un distinto criterio para medir los tramos, por lo que resulta imprescindible eliminar este concepto.

Que es necesario reducir sustancialmente las diferencias relativas de las tarifas en el transporte de señales grandes y reducidas localidades, incentivando las transmisiones desde ciudades pequeñas a las grandes urbes.

Que resulta necesario establecer un cuadro con tarifas equilibrado respecto a las localidades de similares características.

Que además es conveniente fijar nuevos horarios para diferenciar las tarifas de aplicación, en relación con las actuales condiciones del mercado, manteniendo el criterio de aplicar valores promocionales para los lapsos de menor demanda.

Que la situación económica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se verá mejorada con la aprobación de la nueva modalidad en tarifaciones, por la obtención de mayores recursos genuinos, necesarios para paliar el desequilibrio existente en los gastos de explotación del servicio.

Que en consecuencia se hace necesario sustituir el cuadro tarifario aprobado por la Resolución Nº 950 ME|79 y el artículo 4º de su similar Nº 198 MOSP|86.

Que dicha medida se encuadra en la competencia acordada por el Artículo 2º apartado e) punto 5) del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Los transportes de señales de televisión se tarifarán a contar de la fecha de la presente resolución, aplicando la fórmula que se indica seguidamente:

$$M = P \times L \times H$$

Los términos de la fórmula se detallan seguidamente:

M.: Valor del minuto de transmisión de la señal de televisión.
P.: Valor del pulso telefónico (PTFO) en el momento de facturarse la transmisión realizada.
L.: Coeficiente que representa al núcleo receptor de la localidad de la transmisión de acuerdo a las categorías que se detallan a continuación:
1º Categoría: Aquellas localidades servidas por tres (3) o más canales autónomos de televisión y un núcleo receptor mayor a dos millones doscientos mil (2.200.000) habitantes.
2º Categoría: Aquellas localidades servidas por dos (2) o más canales autónomos de televisión y un núcleo receptor mayor a trescientos mil (300.000) habitantes y no incluida en la categoría anterior. Se incluye a la localidad de La Plata (Pcia. Bs. As.) que si bien tiene un único canal de televisión autónomo, su área de influencia es lo suficientemente significativa para su incorporación en esta categoría.
3º Categoría: Aquellas localidades servidas por uno (1) o más canales autónomos de televisión y un núcleo receptor mayor a cuarenta mil (40.000) habitantes y no incluida en las anteriores categorías.
4º Categoría: Todas aquellas localidades no encuadradas en las anteriores categorías.
A los fines de esta clasificación se define como núcleo receptor a la localidad con su zona principal o exclusiva de influencia. Si dos o más núcleos se superponen o son continuos, se utilizará para estos, el coeficiente L mayor de la tabla:
L. = 22,2 para la primera (1ª) Categoría.
L. = 11,8 para la segunda (2ª) Categoría.
L. = 6,7 para la tercera (3º) Categoría.
L. = 1,7 para la cuarta (4ª) Categoría.
H.: Coeficiente que representa el horario según se detalla:
Promocional: Desde las 02.00 horas hasta las 12 horas: H = 1,7.
Normal: Después de las 12.00 horas hasta las 23.00 horas: H = 16,8.
Media: Después de las 23.00 horas hasta las 02.00 horas: H = 9,2.

Los prestatarios del servicio de radiodifusión que operen estaciones de recepción de televisión (TV RU), contemplados en el Decreto 1.613 del 11 de setiembre de 1986, abonarán mensualmente en concepto de transporte de señales de televisión, el equivalente a tres mil minutos (3.000') por cada señal que el mismo capte, según la categoría de la localidad y el horario normal.

Art. 2º — Las tarifas resultantes por la aplicación de la fórmula indicada en el Artículo 1º corresponden solamente a la ocupación del circuito o canal para la transmisión de las señales y costos de prueba para proveer el enlace requerido, no incluyen la ocupación del circuito o canal para transmisión de órdenes. De requerirse dicha facilidad se cobrará de acuerdo con las tasas vigentes para llamadas telefónicas interurbanas.

Art. 3º — Facultar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para otorgar descuentos de hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre las tarifas establecidas, cuando lo estime conveniente por **razones comerciales o de promoción so**cial y de hasta un ochenta por ciento (80%) a las repetidoras propiedad municipal y|o provincial que presten único servicio en la localidad y donde no se reciba ninguna otra señal de televisión.

Art. 4º — Facultar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para aplicar recargos de hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre las tarifas establecidas, cuando se trate de trasmisiones a locales cerrados.

Art. 5º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar los valores fijados en la presente Resolución, ajustando la facturación a los usuarios según las incidencias de las disposiciones de la Ley Nº 23.349.

Art. 6º — Derogar la Resolución Nº 950 ME|79 como así también las disposiciones relativas al arriendo de circuitos para transporte de programas de televisión, contenidas en el Artículo 4º de la Resolución Nº 198 MOSP|86.

Art. 7º — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Trucco

REGULACION Y CONTROL
SUBSECRETARIA DE

MEDICAMENTOS

Normas complementarias a la Disposición Nº 4.801/87.

DISPOSICION
Nº 5.033
Bs. As., 29|7|87

VISTO la Disposición Nº 4801 de la Subsecretaría de Regulación y Control, de fecha 8 de julio de 1987; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario identificar tanto al productor, como al producto que éste fabrica en plaza.

Por ello,

El Subsecretario de Regulación y Control Dispone:

Artículo 1º — En los rótulos y prospectos de todo el material que figura en el Anexo I de la presente Disposición, deberá constar el correspondiente número de inscripción en el "Registro de Productores y Productos".

Art. 2º — Otórgase un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para el cumplimiento de la presente Disposición.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría de Salud, CAEME, CILFA, COOPERALA, Federación de la Industria del Caucho, Cámara Argentina de la Industria Plástica, Cámara Argentina Comercial e Industrial de Ortopedia, SAFYBI, COMRA, Confederación de Farmacia y Bioquímica, Confederación de Clínicas y Sanatorios, Cámara Empresaria Argentina de Estimulación Cardíaca, Unión Argentina de Proveedores del Estado, Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina; publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (permanente).

Sem I. Albónico

ANEXO I

Código	Productos
01	Dispositivos para transfundir sangre, soluciones y fluidos (estériles y de un solo uso).
02	Dispositivos para pulmón y/o corazón (estériles y de un solo uso).
03	Dispositivos para hemodiálisis y diálisis peritoneal (estériles y de un solo uso).
04	Catéteres y sondas (estériles y de un solo uso).
05	Agujas y cánulas parenterales estériles y de un solo uso).
06	Jeringas (estériles y de un solo uso).
07	Tubos y cánulas endotraqueales (estériles y de un solo uso).
08	Materiales de sutura (estériles y de un solo uso).
09	Implantes ginecológicos (estériles y de un solo uso).
10	Prótesis e implantes quirúrgicos estériles y de un solo uso).
11	Cementos para prótesis y ceras quirúrgicas (estériles y de un solo uso).
12	Dispositivos para drenaje o succión (estériles y de un solo uso).
13	Bolsas de colostomía y colectores de orina (estériles y de un solo uso).
14	Gasas, apósitos y campos quirúrgicos (estériles y de un solo uso).
15	Guantes y ropa de cirugía (estériles y de un solo uso).

Código	Productos
16	Hojas de bisturí, lancetas, rasuradores, pinzas umbilicales (estériles y de un solo uso).
17	Elementos y útiles para examen de pacientes (estériles y de un solo uso).
18	Elementos para toma de muestras en controles clínicos (estériles y de un solo uso).

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

30 DE JULIO DE 1987

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:

3ª Serie

(Continuación)

72.666 — Boletín Fitosanitario — Bimens. Nº 1 — Prop.: Min. de Asuntos Agrarios — Pcia. de Bs. As., Sanidad Vegetal — Dir.: Oscar Rodolfo Larroque — Bs. As., La Plata — II|87.
72.667 Nautiventa — Quincen. — Nº 3 Prop. Dir.: Juan Carlos Néstor Derriso — Bs. As., Cap. — VII|87.
72.668 — Indicadores de Coyuntura del Mercado de Granos — Quincen. — Nº 9 — Vol. 8 — Prop.: Junta Nac. de Granos — Dir.: Marcelo F. Reguiaga — Bs. As., Cap. — VI|87 — 1ª quincena.
72.669 — Revista Emanuel — Bimestr. Nº 24 — Prop. Dir.: Juan Francisco Leguizamón — Bs. As., Los Polvorines — VI|87.

e. 9|2 Nº 39 v. 9|2|88

31 DE JULIO DE 1987

72.686 — Muy interesante — Nº 20 — Bs. As. — Capital — VI|87.
72.687 — La semana médica — Nº 5.406|21 — Bs. As. — Capital — IV|87.
72.688 — Propuesta —Para un futuro mejor— Nº 24|27 — Cba. — Jovita — V|87.
72.689 — Surge — Nº 1.732|59 — Bs. As. Los Hornos — V|87.
72.690 — Informaciones Económicas — Nº 2 — Bs. As. — Capital — V|87.
72.691 — Spanny Glish — Vol. 2 — número 1|3 — Bs. As. - V. López — V|87.
72.692 — Item — Nº 3 — Bs. As. — Munro — VI|87.
72.693 — Nuestro Ministerio del Reino — Nº 5|6 — Bs. As. — Capital —
72.694 — Cabildo — Nº 108|11 — Bs. As. Capital — V|87.
72.695 — Habitat Rural — Nº 17|19 — Bs. As. — Capital — I|87.

Inscriptas

72.696 — El tamaño del miedo — Aut.: Sergio Víctor Palma — Mús.: Ejecut. en Anfiteatro Faus Rocha — L. de Zamora — Bs. As. — IV|87.
72.697 — El violinista en el teatro — Norma Elisa Mazur de Neumarkt - Gonzalo Palta y|o. Repres. en teatro S.H.A. — Bs. As. — Capital — III|87.
72.698 — El huevo de Colón — Aut.: Luis Osvaldo Faccio — Repres. en teatro Ariosto — Mendoza — Pcia. — VI|87.
72.699 — Cosquillas — Idea: Hennequín y Mitchell — Adapt. trad.: Pierre Tobal — Repres. en teatro Monumental — Bs. As. — Capital — VII|87.
72.703 — Gacetilla — Rev. bimestr. — Nº 64 — Prop.: Consejo Profesional de C. Económicas de la de Bs. Aires — Dir.: Alfredo Domingo Avellaneda — Bs. As. — La Plata — II|87.

Por Edit. "Aique Grupo Editor" - Buenos Aires:

72.749 — Lápiz en mano — Cuad.|activ. 2º gr. — Aut.: Julia M. Pucci — Ilustr. 2ª ed. — V|87.
72.750 — Mundo cercano — 2º gr. — Aut.: Alba Pérez — Ilustr. 2ª ed. — V|87.
72.751 — Cuentos y cantos — 2º gr. Aut. Laura Devetach — Ilustr. 2ª ed. — V|87.
72.752 — Trampolín — Aut.: Mirta Goldberg — Ilustr. — 2ª ed. — V|87.
72.753 — Cuadernos prácticos de ortografía — Fasc. 1|4 — Aut.: Hugo Salgado — V|87.
72.754 — Cuadernos prácticos de ortografía — Fasc. 5|8 — Aut.: Hugo Salgado — VI|87.
72.755 — Milonga bochófila — Aut. y edit. Letra: Edelmiro José Strumia — Bs. As. — VI|87.
72.756 — Milonga bochófila — Aut. y edit. Mús.: Edelmiro José Strumia — Bs. As. — VI|87.

Por Edit. "Polito" - Bs. As. - VI|87:

72.757 — Una cruz en el asfalto — Tango — Música: Santos Maggi.
72.758 — Una cruz en el asfalto — Tango — Letra: Héctor Oviedo.
72.759 — Yo nací para hombre solo — Milonga — Letra: Elsa Rivas.
72.760 — Yo nací para hombre solo — Milonga — Música: Víctor Damario-Jorge Moreira.
72.819 — Una escuela diferente — Argum.: Osvaldo Vázquez - Irene Strauss y|o — Mús.: David Burin — Colabs.: Int.: Sergio Lonardi, y|o. — Produc.: Prensa Autónoma, Coop. Ltda. e Instituto de la Cooperación, Fundación Educacional — Cba. — Publicada en Laboulaye — Cba. — X|86.
72.820 — Biblioteca del Congreso de la Nación — Pelic. - Guión: Juan Gariff y|o — Mús.: Mario Berardi y|o. — Int.: Mónica Lacoste y|o. — Prod.: Coop. de Trabajo Prensa Autónoma Ltda. Publicada en Bs. As. — Capital — (El Libro del Autor al Lector - 13ª Exposic.) — IV|87.
72.821 — Introducción de Johrei — Mens. — Nº Unico — Prop.: Iglesia Mesiánica Mundial en la Argentina — Dir.: Arlindo Horvo Sakamoto — Bs. As. — Capital — I|85.
72.822 — Cotorra ilustrada — Trisemán. — Nº 26 — Prop.: Editores Asociados S.A. — Dir.: Oscar Eduardo Blotta (h) — Bs. As. — Capital — VI|87.
72.823 — Eroticón — Triseman. — Nº 39 — Prop.: Editores Asociados S.A. Dir.: Oscar Eduardo Blotta (h) — Bs. As. — Capital — VII|87.
72.824 — Que pasa — Seman. — Nº 331 — Prop.: Evaristo Donatto — Dir.: Francisco Alvarez — Bs. As. — Capital — VII|87.
72.825 — Información Santillana — Trimens. —Nº 3|1987 — Prop.: Edic. Santillana S.A. — Dir.: Javier Díez de Polanco — Bs. As. — Capital — V|87.
72.826 — Chocopas — Mens. Nº cero — Prop.: Chocopas S.A. — Dir.: Daniel Héctor Rodríguez — Bs. As. — Capital — IV|87.
72.827 — Será justicia — Mens. — a. 30 — Nº 7.542 — Prop. Dir.: Juan Carlos Bavasso Roffo — Bs. As. — Capital — VII|87.
72.828 — Conciencia en acción — Bimestr. — Nº 10 — Prop.: Asociac. Conciencia — Dir.: Mirta Marquina. — Bs. As. — Capital — VI|87.
72.829 — Participar — Mens. — Nº 4 — Prop. Asociac. de Profesionales del Hospital Posadas — Dir.: Néstor Alzibuiri — Bs. As. — Morón — VII|87.
72.830 — Prensa del Transporte — Mensual — Nº 76 — Prop. Dir.: Víctor Hugo Gorosito — Bs. As. — Capital — VI|87.
72.831 — Selecciones del Reader's Digest — T. XCIV — Nº 560 — Prop.: Readers's Digest Latinoamérica S.A. Dir.: Audon Coria — EE.RR. — Florida — VII|87 — Cast.

e. 9|2 Nº 40 v. 9|2|88

3 DE AGOSTO DE 1987

3ª Serie

72.833 — Máquinas y Equipos — número 341|43 — Buenos Aires, Capital — V|87.
72.834 — 40-15: Nº 9|10 — Buenos Aires — Capital — VI|87.
72.835 — Boletín de Control de Plagas — Nº 8 — Buenos Aires — Capital — X|86.
72.836 — Los Barrios — Nº 113 — Buenos Aires, Moreno — VI|87.
72.837 — El Asesor Impositivo — Nº 152 — Buenos Aires, Capital — II|87.
72.838 — La Voz de mi Parroquia — Nº 1.195|98 — Tristán Suárez — VI|87.
72.839 — Entrefrascos — Nº 20 — Buenos Aires, Capital — VI|87.
72.840 — Inquietudes al Día — Nº 1|19 — Misiones, Posadas — VI|87.
72.841 — Ingeniería Química — Nº 43 — Buenos Aires, Capital — II|87.
72.842 — Megavatios — Nº 82|84 — Buenos Aires, Capital — V|87.

Instrucciones

72.843 — Grecia — TV — autor: Daniel Delbene — Televisada por Canal 13 — Buenos Aires, Capital — VI|87.
72.844 — Aurelia y sus Hombres — autor: Alfonso Paso — adaptación: Luis Marcucci — Televisada por Canal 11 — Buenos Aires — Capital — IV|87.
72.845 — Proyecto Especial — autor: José R. Eliaschev — Televisada por Canal 7 — Buenos Aires, Capital — I|87.
72.846 — Jardín de los Cerezos — autor: Antón Chejov — adaptación: Oscar Barney Finn — María E. Sardi — Televisada por Canal 7 — Buenos Aires, Capital — V|87.
72.847 — Control Remoto — autor: Florencio S. Oria — Televisada por Canal 13 — Buenos Aires, Capital — VI|87.
72.848 — Para toda la vida — autores: Gerardo Taratuto - Elena Antonietto — Televisada por Canal 1 — Buenos Aires, Capital — VII|87.
72.849 — Una Obra de Bien — autora: María Cristina Bosch — Televisada por Canal 13 — Buenos Aires, Capital — VII|87.
72.850 — La Tierra de Otros — autor: Daniel Dátola - Ivonne Fournery — Buenos Aires, Capital — VII|87 — Televisada por Canal 7.
72.851 — De Artistas y de Locos — autor: María José Campoamor — Televisada por Canal 7 — Buenos Aires, Capital — VII|87.
72.852 — Amor Prohibido — autor: Alberto Migré - Jorge Maestro y Sergio Vainman (adaptadores) — Televisada por Canal 11 — Buenos Aires, Capital — VI|87.
72.853 — Libremente — autor: Andrés Enrique Torres — Televisada por Canal 13 — Buenos Aires, Capital — XII|86.
72.854 — Estadística Criminal — autor: anónimo — editorial: Registro Nacional de Reincidencia — Buenos Aires, VII|87.
72.855 — Meditación e Ideales Espirituales — autor: Swami Shivapremananda — editorial Centro Sivananda Yoga - Vedanta de Argentina — Buenos Aires, IV|87.

e. 9|2 Nº 41 v. 9|2|88

4 DE AGOSTO DE 1987

3ª Serie

72.961 — Continuidad — Nº 13 — Buenos Aires Cap. — IV|87.
72.962 — Centro Editor Maderero Argentino — Nº 59 — Buenos Aires, Cap. — V|87.
72.963 — El Liberal — Nº 19578|625 — Balcarce — V|87
72.964 — Entrevista — Nº 31 — Buenos Aires, Henderson — V|87.
72.965 — Aquí Mataderos — Nº 24 — Bs. As., Cap. — IV|87.
72.966 — Elementos de Matemática — Nº 2 — Vol. I — Buenos Aires, Cap. — XII|86.
72.967 — Compograf — Nº B.33 y|o — Bs. As, Cap. — VI|87.
72.968 — La Voz de Derqui — Nº 19 — Pte. Derqui — V|87.
72.969 — La Lucila en Movimiento — Nº 11 — Buenos Aires, La Lucila — V|87.

Inscriptas:

73.041 — Introducción para una lectura de Jacques Lacan — auts.: Carlos Cobas - Héctor Dematine, y|o — Edt.: Tekne — Bs. As. — VI|87.
73.042 — Informe sobre control de la mente — aut.: José V. Huertos — edt.: Tiempo de Cultura Ediciones — Bs. As. — VI|87.
73.043 — Margarita la loca corazón de madre — aut.: Bernardo Gleser (y autor — Bs. As. — V|87.
73.044 — Sociología del Poder Judicial — aut.: Gladys J. Mackinson de Sorokin — edt.: Ediciones Sociología del Derecho — Bs. As. — VII|87.
73.080 — En nombre de la verdad — aut.: José María Campoamor — Televis. por Canal 7, — Buenos Aires, Cap. — VII|87.
73.079 — Cómicos — aut.: Flavio González — Mús. ejecutada en C. C. Gral. Paz de la ciudad de Córdoba — Córdoba — IV|87.
73.081 — Hasta que la vida nos separe — aut.: María Cristina Bosch — Televis. por Canal 13 — Buenos Aires, Cap. — VII|87.
73.082 — Medea, Paisaje de Hembras (de Eurípides) — Adapt.: Máximo Caballo - Silvia Claudia Fernández, y|o — trad.: Leconte de Lisle — Repres. en teatro El Vitral — Buenos Aires, Cap. — VI|87.
73.083 — Juguemos con la imaginación II — aut.: Alfredo Lepore — Repres. en Manzana de las Luces — Bs. As., Cap. — VI|87.
73.084 — La Cañada — aut.: Julio Patricio Olivera — Repres. en teatro Maipú, de la ciudad de Córdoba — Córdoba — VI|87.
73.085 — Pan, vino y mortadela — aut.: Jorge José Drijich — Repres. en teatro El Vitral de Buenos Aires, Cap. — VII|87.
73.086 — Fedra — aut.: Sergio Aschero — Música ejecutada en teatro Actos de Buenos Aires, Cap. — VI|87.
73.087 — Triunfos el regreso — aut.: Alba Nora Pienulbene de Ferretti — Repres. en teatro Fundart — Bs. As., Cap. — VII|87.
73.088 — Trip. — aut.: Hernán Dival — Repres. en teatro Galería — Bs. As., Cap. — VII|87.
73.089 — Palabra y vida — trim. — Nº 31 — prop.: Asociación Cultural Esdeva (Guadalupe) — dir: Víctor Godino — Buenos Aires, Cap. — 1º trim.|87.
73.090 — Palabra y vida — trim. — Nº 5 — prop.: Asociación Cultura Ewdeva — (edt. Guadalupe) — dir.: Víctor Godino - Marina Rubino — Bs. As., Cap. — V|87.
73.091 — Revista Internacional del Notariado — anual — Nº 81 — prop.: O.N.P.I. — dir.: Juan Carlos Viterbori — castellano|francés — Bs. As., Cap. — IX|86.
73.092 — Vivencia Educativa — mens. — Nº 20 — prop.: Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas — dir.: Edgardo Néstor De Vincenzi — Bs. As., Cap. — VII|87.
73.093 — Fono Audiología — cuatrim. — Nº 1 — prop.: A.S.A.L.F.A. — dir.: Orlando L. Schrager - Alicia Zubizarreta de Fernández — Bs. As., Cap. — IV|87.
73.094 — Nuestra Fe — bimens. — año 34 — prop.: Asociación Cristiana Evangélica Luterana — Congregación La Cruz de Cristo — dir.: Leslie von Hefty (von Hefty Leslie) — castellano|húngaro — Buenos Aires — Cap. — VI|87.
73.099 — F.P.E.C.A.D. — boletín mensual — Fund. para la Educación Contra el Abuso de Drogas — dir. y prop.: Jorge L. Di Franco — Buenos Aires, Cap. — VIII|87.
73.100 — Saber Electrónica — mens. — Nº 2 — prop. Dir.: Bernardo J. S. Rusquellas — Buenos Aires, Castelar — VII|87.
73.101 — Revista de Seguridad — trim. — Nº 313 — prop.: Instituto Argentino de Seguridad — Dir.: Jorge Alfredo Cutuli — Bs. As., Cap. — VI|87.
73.102 — Index Estadístico Mayores Costos — mens. — Nº 2 — prop.: Alberto Eduardo Birentzwaig - Ian Ernesto Geertsen — dir.: Alberdo Eduardo Birentzaig — Buenos Aires, Cap. — VII|87.
73.103 — El Auto Loco y Caperucita — aut.: Adolfo Leopoldo Rosa — Repres. en Concert Show Time, de Cap. — Bs. As. — VII|87.
73.104 — Dulces Sueños — aut.: Daniel José Mañas — Repres. en teatro Liceo — Buenos Aires, Cap. — VII|87.
73.105 — Una Fiesta de Locos — Mús.: Mike Ribas — Ejecut. en teatro Astros — Bs. As., Cap. — VII|87.
73.106 — Gasalla es el Maipo y El Maipo es Gasalla — Mús.: Alberto Favero salla - Enrique Alejandro, Pinti, y|o — Repres. en teatro Maipo — Bs. As., Cap. — VII|87.
73.107 — Gasalla es el Maipo y el Maipo es Gasalla — Mús.: Alberto Favero y Gregorio A. Vatemberg — Ejecut. en teatro Maipo — Buenos Aires, Cap. — VII|87.

e. 9|2 Nº 42 v. 9|2|88

(Continuará)

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de U$S. 1.000 números 12.001.841; 12.046.159; 12.128.228,229 y de U$S. 10.000 número 14.025.262, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Esc. Martha D. Serp, Bs. As., 14|12|87.

Buenos Aires, 4 de enero de 1988

A 214,50 e. 9|2 Nº 57.886 v. 9|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de U$S. 3.125 números 1.309.133|134; 1.360.275|276 y 3.042.290 y 3.042.382 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Julio César Etchart, Bs. As., 3|12|87.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1988

A 171,60 e. 9|2 Nº 57.846 v. 9|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S. 62,50 números 1.916.043; 2.004.153 y 2.107.461; de U$S. 312,50 Nº 2.320.956; de U$S 625 Nº 2.630.606 y de U$S 6.250 Nº 5.007.075, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Es. Dr. Eduardo J. M. Lamarque, Rosario, 28|1|88.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1988

A 214,50 e. 9|2 Nº 57.924 v. 9|3|88

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

La Aduana de Iguazú, notifica en el SA29-86-Nº 015 autos caratulados SAR-

DELLITTI, DOMINGO RAMON s|infracción artículo 972 inciso a- del Código Aduanero que en los mencionados actuados ha recaído Resolución - Fallo Nº 17| 86 que en su parte resolutiva dice Puerto Iguazú, 18 de abril de 1986. — Visto: ... Considerando ... Por ello el Administrador de la Aduana de Iguazú en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1112 y 1115 inciso a) del Código Aduanero; ley Nº 22.415. — Resuelve: Artículo 1º — Absolver a Domingo Ramón Sardellitti; C. I. Nº 15.683.860 (Brasil); de la presunta infracción al artículo 970 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 por haber mediado caso fortuito que imposibilitó el desplazamiento del vehículo en causas por rutas argentinas, a los efectos de su reexportación. — Artículo 2º — Condenar a Domingo Ramón Sardellitti, de identidad antes mencionada; al pago de una multa igual al uno por ciento (1 %) del valor en Aduana actualizado del vehículo cuyo importe asciende a A 20,27 (veinte australes con ventisiete centavos) con destino a Rentas Generales; por haber infringido el artículo 972 del Código Aduanero al no haber cumplido con la obligación de solicitar prórroga o dar intervención a la autoridad aduanera al preverse la imposibilidad de reexportar el vehículo en cuestión. — Artículo 3º — Intimar al imputado para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de notificado pague el importe de la multa impuesta, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por el procedimiento de ejecución previsto en el artículo 1.122 ss. del Código Aduanero; procedimiento que en el caso particular dará comienzo con el embargo del automotor secuestrado a los efectos de su venta en pública subasta, todo ello en caso de no satisfacerse la deuda intimada, y sin perjuicio de los intereses y actualizaciones que llegaren a corresponder. — Artículo 4º — Intimar al imputado para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de haberse abonado la multa impuesta en el artículo 2º e intimada en el artículo 3º; se presente a retirar el automotor marca Alfa Romeo, tipo automóvil modelo 2300 año 1976; chapa Patente Nº FO 9657 de Brasil, en la Aduana de Paso de los Libres; y proceda a su inmediata reexportación; bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Despacho de Oficio previsto en los artículos 417 y siguientes del Código Aduanero, presumiéndose en tal caso, es decir que no presentarse, su abandono a favor del Estado Nacional. — Artículo 5º — Elevar al Superior a su consideración, y solicitando su aprobación en base a los considerandos expuestos. — Aprobando que fuere. — Notifíquese, regístrese y dése cumplimiento; tomando intervención la Sección Sumarios y la Oficina de Rezagos y Comercialización (Secuestros); como también la Sección Contabilidad a los efectos de su competencia; Cumplido, y finiquitado que fuere en todas sus partes, y con la agregación de las constancias e intervención de la Aduana de Paso de los Libres y comunicación al Registro General de Infractores, dése al Archivo. — Firmado Nicolás Antonio Brizuela. — Administrador Aduana de Iguazú. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1986. — Visto ... Considerando ... Por ello; el Administrador Nacional de Aduanas Resuelve Artículo 1º — No aprobar la Resolución Fallo Nº 17|86 dictada a fojas 22|24 por el Administrador de la Aduana de Iguazú en cuanto fuera materia de elevatoria. — Art. 2º: Condenar a Domingo Ramón Sardellitti por infracción al artículo 970 del Código Aduanero, imponiéndole una multa de australes dos mil trescientos treinta y ocho con diecisiete centavos (A 2.338,17). — Artículo 3º — De forma. — Resolución Nº 2.223|86. Firmado: Doctor Juan Carlos Delconte; Administrador Nacional de Aduanas.

e. 8|2 Nº 944 v. 9|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de "pasto miel" (Paspalum dilatatum) de nombre Magnif 217 Pampeano INTA obtenida en el Instituto de Genética del INTA.

Solicitante: Instituto de Genética. INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Ewald Alfredo Favret.

Fundamentación de novedad: Magnif 217 Pampeano INTA es el primer cultivar de "Pasto miel" cuya inscripción se solicita, constituyendo un evidente progreso con respecto a las poblaciones nativas en lo concerniente al mejoramiento de la distribución estacional de la producción, al reducirse la producción primaveral en un 3,24 %, incrementándose la estivo-otoñal en igual porcentaje, totalizando un 68,24% de producción en esta época.

Verificación de estabilidad: 15 de agosto de 1974.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

Nota: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247).

e. 9|2 Nº 945 v. 9|2|88

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 5|88

Buenos Aires, 29 de enero de 1988

Visto las Leyes números 19.597 y 20.202, el Decreto Nº 1.079 del 14 de junio de 1985, la Resolución M.E. Nº 1.241 del 30 de diciembre de 1986 y las Disposiciones DNA. números 138|73, 614|87 y 692|87, y

Considerando:

Que corresponde distribuir entre los ingenios azucareros y las Entidades Cooperativas autorizadas, los volúmenes de azúcar crudo que deberán exportar para el consumo del mercado interno de los EE.UU. de Norteamerica y para el Mercado Libre, correspondientes al período 1º|1|88 al 30|6|88 y en cumplimiento de la exportación establecida por Resolución M.E. Nº 1.241|86.

Que la presente medida se fundamenta en las facultades conferidas por la Resolución M.E. Nº 1.241|86 y en el Decreto Nº 1 de fecha 6|1|88.

Por ello,

El Interventor
de la Dirección Nacional de Azúcar
Dispone

Artículo 1º — Las cantidades de azúcar crudo peso neto valor crudo que se deberán exportar con carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 7º de la Resolución M.E. Nº 1.241|86, son las que se consignan en la planilla que como anexo I forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2º — Las cantidades de azúcar crudo, con polarización no menor de 96º (noventa y seis grados) que los ingenios azucareros y Entidades Cooperativas autorizadas deberán exportar para dar cumplimiento a la cuota establecida por los EE.UU., amparadas por "Certificados de Elegibilidad", están incluidas en las cantidades que figuran en la planilla que como anexo I forma parte de la presente Disposición y podrán ser exportadas hasta el 30|6|88.

Artículo 3º — Las cantidades asignadas para el Mercado Libre, deberán ser exportadas hasta el 30|6|88.

Artículo 4º — Los contratos deberán concertarse de forma que su precio sea determinable y referido a las cotizaciones que se registren a la fecha de cierre de la operación, en Bolsa del Café, Azúcar y Cacao de Nueva York, indicando en cada caso el contrato respectivo que corresponda.

Cualquier precio que se determine por algún procedimiento distinto, no podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) del promedio de las cotizaciones de las Bolsas de los Mercados de Nueva York y Londres o París y Londres, cuando así corresponda.

Artículo 5º — Los ingenios azucareros y Entidades Cooperativas autorizadas deberán cumplimentar lo determinado por el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 138|73.

Artículo 6º — Los ingenios azucareros y Entidades Cooperativas autorizadas deberán presentar a la Dirección Nacional de Azúcar los respectivos cumplidos de embarque de las exportaciones que efectúan, dentro de los diez (10) días de efectuada la carga.

Artículo 7º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Germán L. Nigro

ANEXO I

PRORRATEO CUOTA DE EXPORTACION - RESOLUCION M.E. Nº 1.241|86

Ingenios y entidades	Cuota a EE.UU. Desde el 1º|1|88 Hasta el 30|6|88	Cuota al mercado mundial obligatoria Desde el 1º|7|87 Hasta el 30|6|88
Aguilares	180	245
Concepción	1.049	1.436
Cruz Alta	380	518
La Corona	543	744
La Florida	180	248
La Fronterita (*)	703	960
La Providencia	443	607
La Trinidad	256	349
Leales	100	137
Marapa	138	188
Ñuñorco	225	309
San Juan	590	807
San Pablo	194	264
Santa Bárbara	505	689
Santa Rosa	139	192
La Esperanza	753	1.030
Ledesma	2.253	3.080
Río Grande	384	525
San Isidro	237	324
San Martín	1.211	1.655
Arno (**)	274	376
Las Palmas	87	62
San Javier	60	81
Asoc. Cooperativas Cañ. Tucumán	446	788
Coop. Alcozúcar Agr. Ltda.	721	1.067
Coop. Prod. Agr. Tucumán (ex-UCIT)	293	429
A. Fe. Cor.	446	342
Liga Coop. Cañ. Tuc.-Fed. Coop. Ltda.	429	618
Cooperativa de Salta y Jujuy	325	436
Cooperativa del Litoral	109	141
Total	13.653	18.597

(*) Incluye Bella Vista.
(**) Incluye Las Toscas.

e. 9|2 Nº 946 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 6

San Miguel de Tucumán, 2 de enero de 1988.

Visto las Leyes Nros. 19.597 y 20.202 y los Decretos Nros. 1.079|85 y 1.337|86, y

Considerando:

Que corresponde determinar la cuota de azúcar blanco con destino al Mercado Interno para el mes de febrero de 1988 en la cantidad necesaria para su normal abastecimiento

Que la misma se fija teniendo en cuenta las existencias de azúcares declaradas por los Ingenios Azucareros y Cooperativas autorizadas a comercializar el azúcar provenientes del régimen de maquila, según Declaraciones Juradas que forman parte de las Disposiciones D.N.A. Nros. 388|87, 602|87 y 826|87.

Que el Ingenio Leales no ha cumplimentado con las Declaraciones Juradas citadas en el párrafo anterior, de lo que resulta que, por hechos que le son imputables, dicho Ingenio ha creado la imposibilidad material de que pueda fijársele cuota de entrega al Mercado Interno.

Que del cálculo de existencias computables a los Ingenios San Pablo, Las Palmas y Arno, resultan con valores negativos, por lo que tampoco puede fijársele cuota al Mercado Interno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1, de fecha 6 de enero de 1988.

Por ello,

El Interventor de la
Dirección Nacional de Azúcar
Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en setenta y cinco mil toneladas (75.000 Tns.) de azúcar blanco la cantidad que los Ingenios Azucareros y|o Entidades autorizadas que constan seguidamente, podrán entregar al Mercado Interno durante el mes de febrero de 1988; Aguilares 241 Tns.; Concepción 5.204 Tns.; Cruz Alta 2.731 Tns.; La Corona 1.648 Tns.; La Fronterita - Bella Vista 4.870 Tns.; La Providencia 3.239 Tns.; La Florida 87 Tns.; La Trinidad 812 Tns.; Marapa 686 Tns.; Ñuñorco 1.511 Tns.; San Juan 2.621 Tns.; Santa Bárbara 3.715 Tns.; Santa Rosa 65 Tns.; Liga de Cooperativas Cañeras de Tucumán, Federación de Cooperativas Limitadas 2.881 Tns.; Asociación Cooperativas Cañeras de Tucumán 3.341 Tns.; Alcozúcar Cooperativa Agraria Ltda. 5.606 Tns.; Cooperativa de Productores Agrarios de Tucumán 2.050 Tns.; A.FE.COR. 2.981 Tns.; La Esperanza 4.153 Tns.; Ledesma 13.078 Tns.; Río Grande 2.831 Tns.; San Isidro 1.195 Tns.; San Martín del Tabacal 6.853 Tns.; Cooperativa Salta y Jujuy 2228 Tns.; San Javier 208 Tns.; Cooperativa del Litoral 110 Tns.

Artículo 2º — En caso de cesiones de cuotas de entregas de azúcar al Mercado Interno entre los interesados, las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Azúcar, con la conformidad del cedente y cesionario.

Artículo 3º — Déjase en suspenso la fijación de cuota de entrega al Mercado Interno respecto del Ingenio Leales, hasta que produzca los hechos omitidos que imposibilitan la fijación de la misma, sin perjuicio de las sanciones que le pueda corresponder.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 5 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese.

Germán L. Nigro

e. 9|2 Nº 947 v. 9|2|88

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 2

Buenos Aires, 4 de enero de 1988.

Visto la presentación en el Expediente Nº 308.931|87, de 25 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producido por las firmas Bitar Hnos. (Nº de inscripción 3204, marca Bitar Hnos.), Balanzas Sgheiz (Nº de inscripción 3923, marca Balanzas Sgheiz), Francisco Martínez (Nº de inscripción 3880, marca Balanzas Martínez) y Básculas Sgheiz (Nº de inscripción 3944, marca Básculas Sgheiz) y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80 y ex Secretaría de Comercio Nº 198|84, según informe técnico.

El Jefe del Departamento
Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar sin que varíe la característica codificada BB. 30-644 (A) ni la forma de sellado, la presentación a verificación primitiva de la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático aprobado por Expediente Nº 302.842, a fin de posibilitar su reacomodamiento para su adecuación a la Resolución ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80, en virtud de lo establecido en la Resolución Secretaría de Comercio Nº 17|85, y las variantes que se detallan a continuación:

Variante 1º — Como variante en este caso (planos de fojas 18 y 19) la misma se refiere a las dimensiones y tamaños de las levas.

Variante 2º Se documenta por plano de fojas 16 por el cual se modifican la posición de las levas y su formato.

Variante 3º El principio funcional es el mismo del que fuera aprobado oportunamente, variando únicamente algunos de los componentes del dispositivo indicador.

Variante 4º En planos de fojas 20 a 23 se documenta esta variante, consistiendo la misma en el formato de las levas.

Artículo 2º El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa identificatoria la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C. 7.1.2 de la Resolución ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80.

Artículo 3º En la chapa identificatoria deberán constar además de los datos establecidos en el Artículo 1º de la Resolución Secretaría de Comercio Interior Nº 137|86 la leyenda Instrumento Adecuado por... Marca... (Resolución Secretaría de Comercio Interior Nº 17|85), debiendo respetarse los nombres y

marcas originales del instrumento.

Artículo 4º Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex Secretaría de Comercio Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 89,70 e. 9|2 Nº 57.880 v. 9|2|88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 8

Buenos Aires, 12 de enero de 1988.

Visto la presentación en el Expediente Nº 312.992|87 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Bitar Hnos., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.264, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.C. Nº 456|83 y ex-S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la pesa de forma cilíndrica marca B.H de Industria Argentina, con un valor nominal de 1.000 kg, para el control de instrumentos de pesar de alta capacidad de la clase de precisión III. Está construida de acero dulce y el material de ajuste final consiste en partículas de hierro. Posee dos (2) aletas de acero diametralmente opuestas para facilitar su transporte con una hidrogrúa o con un autoelevador.

El cierre de la cavidad de ajuste debe garantizar su estanqueidad al agua y al aire, para lo cual la rosca del tapón de cierre llevará una vuelta de cinta de teflón. La pesa debe ser recubierta con materiales protectores de la corrosión e impermeabilizantes de su superficie. El ajuste de la pesa debe ser tal que respete el error máximo admisible establecido en el punto g.10 de la Resolución ex-S.C. Nº 456|83; las características metrológicas son las siguientes:

A: 1.000 - B: 10.000 - C: 50

A: Valor nominal de la pesa en kg.

B: Número máximo de divisiones "n" de los instrumentos de pesar clase III; susceptibles de ser verificadas con estas pesas, en verificación primitiva.

C: Error absoluto máximo admisible en más (en gramos).

Artículo 2º — La pesa deberá llevar en alto o bajo relieve su valor nominal en cifras seguido del símbolo de unidad de masa, el número máximo de divisiones "n" de los instrumentos de pesar que la pesa permite verificar en verificación primitiva, la marca de fábrica y país de origen. El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la cápsula de plomo, la que garantizará la inviolabilidad de la cavidad de ajuste.

Artículo 3º — Asignar a la pesa descripta el código de aprobación ZX.40-680.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex-S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 83,85 e. 9|2 Nº 57.879 v. 9|2|88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 110

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 318.852|87 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Fadac S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 4.540 y atento al cumplimiento de la Resolución ex-S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar el modelo de surtidor simple de flujo continuo, con un caudal máximo de 50 l|min. para uso comercial con vuelta a cero eléctrica y funcionamiento mecánico marca Wayne Dresser modelo 161 L, de Industria Brasilera.

Artículo 2º — Asimismo, aprobar las variantes del modelo base consistentes en:

a) Sustitución del gabinete por otro de mayor dimensión y en el incorporación de otro conjunto bombeador medidor, pasando a constituir un surtidor doble, modelo 173 L, manteniendo el mismo caudal y funcionamiento que el modelo base, pudiendo actuar cada equipo en forma independiente, este modelo presenta el dispositivo indicador montado sobre una estructura que lo separa del cuerpo principal que contiene los elementos del circuito hidráulico.

b) Sustitución del gabinete, el que quedará conformado en forma de paralelepípedo, teniendo en la parte superior un pequeño dispositivo indicador de volumen de despacho en litros Veeder Root A-123 y en los laterales, la manguera con el pico de descarga y la palanca de comando, siendo un surtidor industrial de uso no comercial modelo 702, con vuelta a cero mecánica de la misma marca e industria que el modelo base y con un caudal máximo de 75 l|min.

Artículo 3º — Los instrumentos se precintarán de acuerdo a lo especificado en folios Nº 14; 15; 16; 17; 20 y 21 del Expediente de referencia.

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria.

Artículo 5º — Asignar al modelo 161 L (Simple) y a su variante 173 L (Doble), el código de aprobación S.M.10-678 y al modelo 702 de uso industrial el código de aprobación S.M.10-679.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198|84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 79,95 e. 9|2 Nº 57.828 v. 9|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don RAMON PABLO VILLANUEVA, para que tome intervención en el Expte. Nº 997-3193603-13, conforme lo establece la Ley 22.062. Dr. Alberto López Bujanda, Interventor de la Dirección Asuntos Legales.

e. 9|2 Nº 948 v. 15|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 356

Buenos Aires, 3 de febrero de 1988.

Visto el expediente Nº 371.752|88 originado en la Gerencia de Prode, y

Considerando:

Que por dichas actuaciones la citada Gerencia sugiere la conveniencia de modificar los precios vigentes para la jugada única de Prode, tanto para los concursos semanales comunes como para los mensuales extraordinarios.

Que a tal efecto se propicia un precio total de diez y veinte australes (₳ 10 y ₳ 20) respectivamente; que responden ocho australes con cincuenta centavos (₳ 8,50) para la jugada única y el remanente de un austral con cincuenta centavos (₳ 1,50) al precio del arancel, esto para los concursos semanales comunes; y diecisiete australes (₳ 17) para la jugada única y tres australes (3₳) para el arancel que grava cada tarjeta en los concursos mensuales extraordinarios.

Que con las modificaciones propuestas se procura contrarrestar el alza del costo de las tarjetas que se utilizan para el juego, incremento que igualmente afecta a las tareas de procesamiento de las mismas y demás rubros que conforman la explotación.

Que como consecuencia de los aumentos que se proponen en cuanto al precio de la jugada única y el arancel, se aumentará la participación que en ambos conceptos tiene el Ministerio de Salud y Acción Social, así como las provincias, en lo que les corresponde al rubro arancel.

Por ello y acorde con las facultades delegadas en esta Presidencia, por la Resolución Nº 1.775|81,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — A partir del concurso Nº 752 que se realizará los días 12 y 13 de marzo de 1988, la jugada única de Prode para los concursos semanales comunes será de diez australes (₳ 10) correspondiendo de dicha suma ocho australes con cincuenta centavos (₳ 8,50) al concepto de "jugada" y un austral con cincuenta centavos (₳ 1,50) al rubro "arancel"; y a partir del concurso Nº 756 que se llevará a cabo los días 9 y 10 de abril, la jugada única para los concursos mensuales extraordinarios será de venite australes (₳ 20) correspondiendo de dicha suma diecisiete australes (₳ 17) al concepto "jugada" y tres australes (₳ 3) al rubro "arancel".

Artículo 2º — Por la Gerencia de Prode efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.

Antonio C. Tejero

e. 9|2 Nº 949 v. 11|2|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte

Atento el término establecido por la Resolución M.O. y S.P. Nº 237|85, los interesados podrán hacer llegar a esta Subsecretaría de Transporte, Area Transporte Metropolitano, en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla; dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada:

Expediente Nº 4.327|83.

Iniciador: Micro Omnibus Norte S.A. - Línea Nº 60.

Domicilio: Guanahani 420, Capital Federal.

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Tema: a) Fraccionar el cincuenta (50 %) por ciento de los Servicios Diferenciales entre Tigre y Constitución (por El Alto) en Plaza de los Dos Congresos. b) Establecer Servicios Diferenciales entre Constitución y Gral. Pacheco por el siguiente recorrido desde Constitución hasta Acceso Norte (Ramal Tigre) y Liniers por el recorrido autorizado del Ramal Constitución - Tigre (por Acceso Norte) y desde Acceso Norte (Ramal Tigre) y Liniers hasta Grál. Pacheco por el recorrido autorizado del Ramal Constitución - Escobar regresando por los mismos ramales.

Aumento de Material Rodante: Treinta (30) vehículos diferenciales.

Parque móvil autorizado: Treinta y cinco (35) vehículos diferenciales.

Lic. Rodolfo Francisco Huigi, Subsecretario de Transporte.

₳ 141,35 e. 29|1 Nº 57.102 v. 29|1|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 147,90 Nros. 1.051.503, 1.064.059, 2.859.820, 2.860.812, 2.861.037 y 2.877.998; de u$s. 73,95 Nº 2.437.922 y de u$s. 14,79 Nº 2.129.705 de Bonos Externos 1982. Esc. Graciela A. Bergerot. Buenos Aires, 18|1|88.

₳ 167,20 e. 8|2 Nº 57.667 v. 8|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nros. 10.022.375|376, de u$s. 875 Nros. 12.094.158|160 y de u$s. 4.375 Nros. 13.017.735, 13.035.194|195, 13.067.065|066, 13.083.342|343, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto E. Fernández Arsuaga. Buenos Aires, 14|1|88.

Buenos Aires, 15 de enero de 1988.

₳ 214,50 e. 5|2 Nº 57.401 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 4.010.062 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos, de u$s. 62,50 número 3.510.612, de u$s. 312,50 números 2.353.841; 2.357.596; 2.384.549; 2.390.910; 2.397.256; 2.404.153; 2.447.413; 2.490.685; 2.808.473 y 3.812.450, de u$s. 625 Nros. 1.049.462; 1.053.325; 1.093.042; 1.105.979; 2.621.869; 2.640.715; 2.673.618; 2.682.681; 2.758.661|662; 2.792.548; 2.835.556; 2.849.547; 2.861.041; 2.870.466 y de u$s. 3.125 números 1.381.831; 4.712.123; 4.738.242 y 4.758.550, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984, de u$s. 500 Nº 11.014.161 y de u$s. 10.000 Nros. 14.010.231|232, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Rubén L. Pollio, Bs. As. 2|12|87.

₳ 429 e. 5|2 Nº 57.309 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 correspondientes a Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 1º Serie (TACAN) de ₳ 1.000 Nº 21.061.274 y de ₳ 5.000 Nº 21.430.696. Esc. Carlos A. Coto, Bs. As. 22|10|87.

₳ 163,80 e. 5|2 Nº 57.123 v. 4|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 Nros. 330.623; 639.819; 644.164 y 667.972 y de u$s. 10.000 Nº 511.116 con cupón Nro. 5 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nros. 1.019.121 y 1.682.711 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

₳ 300,30 e. 5|2 Nº 57.333 v. 7|3|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

TEATRO NACIONAL CERVANTES

OBJETO: Alquiler de un (1) micro con capacidad para veintiséis (26) personas.

Apertura: 17 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública Nc 5|88 serán abiertas en el día y hora indicados en el Departamento de Compras, sito en la Avenida Córdoba 1155, 5º piso, Capital Federal, T.E. 40-7878, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 9|2 Nº 923 v. 10|2|88

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de provisión y colocación de instalaciones fijas en la Sucursal Olivos, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 7 de marzo de 1988, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: ₳ 70.

e. 9|2 Nº 924 v. 10|2|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de sustitución de cubiertas y cielorrasos, pintura y reparaciones varias en edificio de Sucursal Sancti Spíritu, Provincia de Santa Fe.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 17 de marzo de 1988 a las 15 horas, en el Departamento Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia; en la Sucursal Sancti Spíritu, Prov. de Santa Fe, y en la Gerencia de Zona con asiento en la Sucursal Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 9|2 Nº 925 v. 10|2|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de construcción de cámara transformadora en edificio de Sucursal San Rafael, Provincia de Mendoza.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 16 de marzo de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia; en la Sucursal San Rafael, Provincia de Mendoza, y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Mendoza, Provincia de Mendoza.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 9|2 Nº 926 v. 11|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 10

OBJETO: Servicio mantenimiento de los equipos que componen la red de teleproceso.

Apertura: 23|2|88.

Hora: 11.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de las propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Local 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 9|2 Nº 927 v. 12|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

PUERTO BARRANQUERA (CHACO)

Licitación Pública Nº 1|88

Segundo llamado

OBJETO: Contratar un servicio de mano de obra especializada para efectuar

la reparación de 29 equipos de acondicionadores de aire.

Llámase a concurso público de precios para concretar la reparación general y puesta en perfecto estado de funcionamiento 29 equipos de aire acondicionado; pertenecientes a esta Delegación de Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1988, a las once (11) horas, en las Oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos, Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gaboto 2800 de la mencionada localidad Portuaria.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 7.30 a 13 horas y de 11 a 14 en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal.

e. 9/2 Nº 928 v. 10/2/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.389
Expediente Nº 119.281/88

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de febrero de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: La contratación del servicio de 31 cocheras, destinadas a la guarda y estadía de vehículos pertenecientes a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la fotocopia actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9/2 Nº 929 v. 10/2/88

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 5/88

OBJETO: Por la contratación de un servicio de distribución de informes de prensa en moto.

Apertura: 17/2/88 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Departamento de Contrataciones, Avda. Alvear 1690, subsuelo, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 18 horas. Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 9/2 Nº 930 v. 10/2/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN MAR DEL PLATA
(Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública a los efectos de:

OBJETO: Contratar los servicios para la reparación integral de los techos del edificio, que ocupa esta Delegación Regional en Avda. Pedro Luro 3490.

Condiciones y especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en Area Administrativa, de lunes a viernes en el horario de 730 a 1330 horas. Avda. Luro 3490, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 15 de febrero de 1988 a las 8 horas.

e. 9/2 Nº 931 v. 10/2/88

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

OBJETO: Servicio de limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88, para contratar los servicios de limpieza general diaria, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1988, con destino al edificio que ocupa la Regional en calle La Rioja 373 de esta ciudad.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la sede de la citada Delegación Regional, calle La Rioja 373, Córdoba.

Apertura de propuestas: El día 12 de febrero de 1988 a horas 9.

e. 9/2 Nº 932 v. 10/2/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 4/88
Expediente Nº 6.146.585/5 As. Vs.

Llámese a Licitación Pública Nº 4/88, para el día 15 de febrero de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de microfilmación, durante el período del 1º/2 al 31/12/88.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas, Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios, Buenos Aires, tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

e. 9/2 Nº 933 v. 10/2/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 715-0118/87

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88 para el día 24/2/88 a las 11 horas.

OBJETO: La contratación de servicio de vigilancia y seguridad en los distintos edificios de este instituto de Capital Federal.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: ₳ 215.

e. 9/2 Nº 934 v. 11/2/88

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88, para el día 18 de febrero de 1988, a las 15 horas.

OBJETO: Resolver un servicio de mudanza, a llevarse a cabo de la ciudad de Rosario hasta la ciudad de Buenos Aires, con destino a esta Secretaría.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y/o retirado en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, piso 3º, oficina 3431, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 hs.

e. 9/2 Nº 935 v. 10/2/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A - 7480
Licitación Pública Nº 179/87
PRORROGADA

OBJETO: Resina permutadora de iones.

Apertura: 19/2/88. Hora: 10.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, días hábiles.

e. 9/2 Nº 936 v. 18/2/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA 1

Licitación Pública para el día 18 de febrero de 1988.

Licitación Pública Nº ATI-0-/88
Expte. Nº AL1-6.098

OBJETO: Cargas de gas licuado Propano.

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Atucha I, localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

e. 9/2 Nº 937 v. 10/2/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Tricota de lana, overol, uniformes de brin color azul, uniformes de brin color verde oliva, medias, elásticos de invierno, camisetas, remeras, saco para mozo, pantalones para mozo, camisas, guantes, zapatos, zapatillas, borseguíes.

Llámase a Licitación Pública Nº 50/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de febrero de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: ₳ 15.

e. 9/2 Nº 938 v. 10/2/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 41/88
Expte. Nº 251.265/87

OBJETO: Provisión tintas para máquina impresora sistema "Offset".

Apertura: 15 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Buenos Aires (atención al público: México 220, planta baja, Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 9/2 Nº 939 v. 10/2/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Venta de 211.780 kgrs. de maíz de avería (cant. aprox.).

Apertura: 17 de febrero de 1988 a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º P., Rosario.

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1/88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dicho pliego podrá consultarse y retirarse sin cargo en División Administración, Mendoza 1085, 6º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) en horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 9/2 Nº 940 v. 10/2/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 13.067/71-Cde. 99

Llámase a Licitación Pública Nº 28/88 para el día 18 del mes de febrero de 1988, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de cubiertas con cámaras.**

e. 9/2 Nº 941 v. 10/2/88

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 329
Expediente Nº 2.553

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de 1 tablero con tapa subpanel y sus respectivos elementos; 1 (un) capacitor y 1 (un) seccionador fusible baja carga.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 17 de febrero de 1988, las 16 horas, en la Dirección de Administración.

e. 9/2 Nº 942 v. 10/2/88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6/88
Expediente Nº 6.067/87

OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de refrigeración.

Apertura de las ofertas: Día 17 de febrero de 1988, a las 15 horas, Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal, de 8 a 20 horas.

e. 9/2 Nº 943 10/2/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 16/88

OBJETO: Ofrecer en concesión un local para la explotación de un servicio de desayuno, almuerzo y merienda.

Apertura: 24/2/88 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8/2 Nº 877 v. 17/2/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5107-C hasta el 12/2/88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen del Decreto 5.720/72 el alquiler de una máquina fotocopiadora.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal de 13 a 18.30 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 8/2 Nº 878 v. 9/2/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Lcitación Pública Nº 1/88
del 8º Distrito

OBJETO: Alquiler casa habitación con destino a vivienda para funcionario del 8º Distrito, provincia de La Rioja.

Presupuesto: ₳ 19.200.

Precio del pliego: ₳ 10.

Plazo de alquiler: 24 meses.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/2 Nº 879 v. 10/2/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1/88
del 10º Distrito

OBJETO: Locación de vivienda en el radio urbano de la ciudad de San Roque y otra vivienda en el radio urbano de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes.

Plazo de alquiler: 2 años, precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 16 de febrero de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/2 Nº 880 v. 10/2/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1/88
del 16º Distrito

OBJETO: Alquiler de vivienda familiar, ubicada entre las Avdas. Alsina, Rivadavia, Moreno y calle Olaechea, o zona sur de la ciudad de Santiago del Estero.

Presupuesto: ₳ 31.200.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 16 de febrero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (S) 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/2 Nº 881 v. 10/2/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 54.359

Destino: Facultad de Arquitectura.

OBJETO: Alquiler Central Telefónica.

Apertura: 17 de febrero de 1988.

Hora: 11.

En el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8/2 Nº 882 v. 9/2/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 9/88

OBJETO: Por la locación de tres (3) máquinas fotocopiadoras, para el periodo 1º/3/88 al 31/12/88.

Apertura: 18/2/88, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles de 12.45 a 19 horas.

e. 8/2 Nº 883 v. 9/2/88

ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL
EMPRESA DEL ESTADO
Llamado a Licitación Pública Nº 1.

Llamado a licitación pública para locación de un inmueble con destino a la Subsede Buenos Aires del ENTECAP.

Características del inmueble: Superficie aproximada de 2.100 m2 a 2.500 m2, aptos para oficinas, distribuídas en no más de tres plantas, con iluminación instalada y demás condiciones para su utilización inmediata; 15 líneas telefónicas; servicio de télex; espacio para estacionamiento de 20 vehículos y servicio de cocina.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado entre las Av. Libertador General San Martín, Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos y Callao.

Retiro de pliegos: Desde el 2 al 17 de febrero de 1988, de 10 a 13 horas, en oficinas ENTECAP, Av. 9 de Julio 1925, piso 20 (Ministerio de Obras y Servicios Públicos).

OBJETO: Locación de un inmueble.

Apertura de la oferta: Día 17 de febrero de 1988, a las 16 horas, en oficinas ENTECAP, en la dirección mencionada precedentemente, en "Retiro de Pliegos".

e. 3|2 Nº 810 v. 9|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días a partir del 1º de febrero de 1988.

OBJETO: La locación de un edificio de 30 habitaciones —como mínimo— de 25 Mts.2 cada una; 4 baños por sexo y un espacio para eventuales reuniones o conferencias; etc. y ligar para doble o triple circulación en el radio comprendido entre 27 de febrero y calle Ovidio Lagos y Río Paraná en la ciudad de Rosario (Santa Fe) con destino al Instituto Nacional Superior de Profesorado de Rosario (Santa Fe).

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la División Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de esta licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 651 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Expediente Nº C 096|88
Licitación Pública Nº 02|88

La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|88.

OBJETO: El alquiler de uno o dos inmuebles en la Ciudad de Esquel.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10º piso, Depto. I T.E. 353468.

Fecha de apertura: Febrero 22 de 1988.

Hora: 12.

Lugar de apertura: Dirección de compras y contrataciones.

e. 1º|2 Nº 652 v. 10|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.596|69 - Cde. 954

Llámase a Licitación Pública Nº 25|88 para el día 17 del mes de febrero de 1988 a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso. con destino a: Dirección Gral. de Obras de Infraestructura y durante el año 1958.

OBJETO: La locación y mantenimiento de una fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1038, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 625 v. 9|2|88

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Salta, de 400 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán utilizarse paar el Despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio estará comprendido entre las calles: Necochea, Avda. San Martín y Av. Virrey Toledo, Adolfo Güemes.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Bmé. Mitre 383, de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.

Apertura de propuestas el día: 19 de febrero de 1988.

e. 1º2 Nº 653 v. 10|2|88

☆ Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS VM
Villa María - Córdoba
Licitación Pública Nº 2|88

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1988, a las 10.30 horas.

OBJETO: Provisión de Ingeniería de detalle y construcción de las obras civiles y obras complementarias de Edificios. A realizarse en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos VM, en un todo de acuerdo a las condiciones Técnicas Particulares.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos VM, Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 400.

e. 8|2 Nº 885 v. 17|2|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|88.

OJEBTO: La realización de trabajos de impermeabilización en la terraza del edificio de la A.N.A.

Apertura: 1º de marzo de 1988 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 8|2 Nº 886 v. 9|2|88

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.945

OBJETO: Adecuación sistema de seguridad en Planta Puerto Galván, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 11 de marzo del año 1988 a las 9 horas.

Apertura simultánea en nuestra administración Central y Adm. Buenos Aires Sur y La Pampa, Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Valor documentación: ₳ 340.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital y Mitre 282, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires de 7.30 a 12.30 horas.

e. 8|2 Nº 884 v. 9|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública S.P.C.U. Nº 02|88
Resolución Nº 029|88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública S.P.C.U. Nº 02|88.

OBJETO: La ejecución de la obra: Ampliación Laboratorios - Km. 4 - 1ra. etapa hormigón armado, Ciudad Universitaria Comodoro Rivadavia.

Lugar de ejecución: Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Aperturas de las ofertas: El día 29 de febrero de 1988 a las 12 hs., en la Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, planta baja, Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Venta de pliegos: En sede de la Universidad, Avda. Fontana 486, Trelew, en la Dirección de Tesorería, calle 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, todos los días hábiles de 10 a 13 hs.

Entrega de pliegos: En sede de la Universidad, Avda. Fontana 486, Trelew y en la Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, planta baja, Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia.

Informaciones y aclaraciones: Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, planta baja, Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia.

Consultas: Trelew: Sede de la Universidad, Avda. Fontana 486; Comodoro Rivadavia: Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, Ciudad Universitaria, Km. 4; Buenos Aires: Delegación de la Universidad, Sarmiento 1142, 10º "I" y Casa de la Provincia del Chubut, Paraguay 876.

Presupuesto oficial: ₳ 1.240.000 (australes, un millón doscientos cuarenta mil).

Garantía de ofertas: ₳ 12.400 (australes, doce mil cuatrocientos).

Valor del pliego: ₳ 1.000 (australes, un mil).

e. 8|2 Nº 887 v. 19|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.905|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 251 - Provincia de Río Negro - Tramo: General Conesa - San Antonio Oeste, Sección: Km. 119,530 - Km. 201,450 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y banquinas enripiadas).

Presupuesto: ₳ 4.650.000.

Depósito de Garantía: ₳ 46.500.

Precio del pliego: ₳ 2.000.

Plazo de obra: 14 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 556 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.903|88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires Construcción de dos galpones en el edificio de suministros - Valentín Alsina.

Presupuesto: ₳ 155.000.

Depósito de garantía: $ 1.550.

Precio del pliego: ₳ 500.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py. Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 554 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.904|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia del Chubut - Tramo: Uzcudum - Garayalde, Sección: Km. 1588 - Km. 1640 (terraplenes, base, bacheo y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 9.544.000.

Depósito de garantía: ₳ 95.440.

Precio del pliego: ₳ 3.800.

Plazo de obra: 13 meses incluída la veda de 6 meses.

Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 555 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Cautiva-Petrot Freyre - Sección: Km. 557,10 - Km. 599,84 (provisión —de 6 alcantarillas laterales de hormigón armado prefabricadas s|plano Z-6354 de 3 luces 1,50 m. y H=1 m. c|una y alas, plateas y guardaruedas según plano 0-41211).

Presupuesto: ₳ 488.514.

Depósito de garantía: ₳ 4.885,14.

Precio del pliego: ₳ 500.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|1 Nº 558 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 178, provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires. Ruta 33. Secciones: varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.600.000.

Depósito de garantía: ₳ 16.000.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 389 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Tramo: Julio César - Piedra La Tortuga, Sección: Km. 100,660 - Km. 116,900 (provisión de mezcla bituminosa en caliente del tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: $ 550.000.

Depósito de garantía: ₳ 5.500.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|1 Nº 557 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.902|88

OBJETO: Construcción de un hangar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (construcción de un hangar desmontable de 540 m2 de superficie cubierta).

Presupuesto: ₳ 700.000.

Depósito de garantía: ₳ 7.000.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 387 v. 10|2|88

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 36. Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Tegua, San Agustín. Sección: Km. 722,770 (reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 526.423.

Depósito de garantía: ₳ 5.264,23.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 388 v. 10|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|88

OBJETO: Construción de la Central "Facultad".

A realizarse en el terreno sito en la calle Nº 69 Nº 366|368, entre las calles 2 y 3 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 29|2|88.

Hora: 9.

Valor del pliego: ₳ 300.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán consultar y|o adquirir en: Bolívar 2230, 1er. piso, Mar del Plata.

e. 4|2 Nº 761 v. 12|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION PRO EDIFICIO CENTRO NAC. DE EDUCACION MEDIA DE LOBERIA
Licitación Pública Nº 9|88

Por tres (3) días. Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La ejecución de calefacción por aire caliente del Edificio del Centro Nacional de Educación Media de Lobería Prov. de Bs. As.).

Presupuesto oficial: ₳ 113.927,37 (australes: Ciento trece mil novecientos veintisiete con treinta y siete ctvos.).

Fecha de apertura: 22 de febrero de 1988, 17 horas.

Lugar: Calle Ameghino 22, de Lobería, donde se adquirirán los pliegos y se efectuarán consultas en días hábiles en horario de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 140 australes: Ciento cuarenta), los cuales se adquieren a partir de la fecha y hasta dos días antes de la fecha de apertura.

e. 5|2 Nº 838 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
POSTERGACION

La Dirección General de Arquitectura Educacional comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 30|DST|87. **OBJETO: Obra: "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy —Primera Etapa"—,** ha sido

postergada para el día 22 de marzo de 1988 a las 14 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 804.593.
Garantía de Oferta: ₳ 8.045,93.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional - Austria Nº 2593, 1º Taller Fondo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 26|1 Nº 516 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.713|87 - Anexo III

OBJETO: Obra Centro Regional Sur, Avellaneda - Módulo Apoyo.
Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuestos Oficial: ₳ 11.800.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88.
Valor del Pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 10.30 horas.

e. 29|1 Nº 627 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 04.714|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro Regional Norte - San Isidro - Módulo de Apoyo.
Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 5.900.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a 11.30 horas.

e. 29|1 Nº 628 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0.4883|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro La Paternal, Módulo Docente.
Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 14.500.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 12.30 horas.

e. 29|1 Nº 629 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.394
Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las Obras: Ampliación Laboratorio de Media Potencia I.P.S.E.P. Unidad de Cría Aviar, Montacarga Facultad de Ciencias Exactas, Estación Sismológica, ubicada en el Campus de la U.N.R.C.
Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 483.500.
Plazo de ejecución: 7 meses (plazo mayor de obra).
Capacidad de contratación anual: australes 733.050.
Garantía de oferta: ₳ 4.835,000.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 95.

e. 26|1 Nº 518 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 04|88
Expediente Nº 25.397

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: mantenimiento exterior, Edificio Agronomía y Veterinaria, Complejo Universitario 2da. Etapa.
Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 306.027.
Garantía de oferta: ₳ 3.060,27.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 459.040.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Feeral, en el horario de 1 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 26|1 Nº 520 v. 15|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 57|87, para el día 1º de marzo de 1988, a las 10 horas, para contratar la **OBJETO: Continuación de la obra Donizetti y Rivadavia.**
Presupuesto Oficial ₳ 15.920.408,39. — (Valores a abril de 1987).
Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: ₳ 3.000.
Plazos:
Torre A: 16 meses
Torre C: 21 meses
Torre B: 24 meses
(Comienzos no simultáneos).
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.

e. 18|1 Nº 284 v. 12|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A - 7505
Licitación Pública Nº 17|88

OBJETO: Contratación de asistencia técnica y repuestos eventuales para el sistema de aire acondicionado Carrier.
Apertura: 24 de febrero de 1988. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 8|2 Nº 888 v. 17|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A - 7490
Licitación Pública Nº 19|88

OBJETO: Contratación de servicios de inspección subacuáticas en las instalaciones de la Central Nuclear Embalse.
Apertura: 15 de febrero de 1988. Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 8|2 Nº 889 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Corte, rodeo, carga y transporte de ciento ocho mil metros estereos de leña de eucaliptus y carbonización de doce mil toneladas, en Centro Forestal A.H.Z.
Apertura: 10 de marzo de 1988, a horas 15.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 200 (doscientos australes).

e. 8|2 Nº 890 v. 17|2|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Servicio de mantenimiento de máquinas de escribir manuales, desde su adjudicación hasta al 31|3|89, con opción por parte de este Banco a dos renovaciones de hasta un año cada una.
Apertura: 26 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Retiro de pliegos —hasta el 22|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

e. 5|2 Nº 841 v. 11|2|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento mensual en forma integral abordando las tareas técnicas en forma "Preventiva y Correctiva" en el equipamiento de comunicaciones y de ayudas electrónicas a la navegación en unidades navales de superficie.
Llámase a Licitación Púlbica Nº 045|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de marzo de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos:: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 5|2 Nº 839 v. 16|2|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de torres, mástiles, irradiantes, antenas receptoras, líneas de transmisión y balizamiento nocturno y diurno.
Llámase a Licitación Pública Nº 46|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de marzo de 1988 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos:: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 5|2 Nº 840 v. 16|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88
Expediente Nº 41.246,87

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza integral.
Apertura: 17|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 4|2 Nº 766 v. 10|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Contratar un servicio de transporte del personal que cumple funciones en Unidad VI Pto. Rosario y Unidad XVI y XVII Pto. San Martín.
Apertura: 19 de febrero de 1988 a las 11 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 8|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 8|2 Nº 891 v. 17|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar un servicio de transporte para el personal de la Delegación Santa Fe.
Fecha de apertura: 18 de febrero de 1588 a las 11 horas.
Lugar de la Apertura: Junta Nacional de Granos. Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo 125 CP. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe. Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000. Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se le entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclarar por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 2|2 Nº 698 v. 11|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Limpieza adyacencias elevadores III, IV y V y playa de maniobras de vagones y camiones en Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.
Apertura: 17 de febrero a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing White, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 29|1 Nº 630 v. 9|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.
OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.), Planta. Silos, subterráneos, Quequén dependientes de esta delegación, a presentarse durante el año 1988.
Fecha de apertura: 12 de febrero de 1988, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
Garantía de oferta del 1 %.

e. 29|1 Nº 631 v. 9|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Abastecimiento
Licitación Pública Nz 11|88

OBJETO: Contratación servicio de fotocopiado.
Apertura: 23|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 768 v. 10|2|88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|88
Expediente Nº 81.023|88

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de febrero de 1988 a las 15 hs.
OBJETO: La contratación de un servicio de vigilancia para el Centro Forestal Castelar.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón 2443, 1er. piso, Capital Federal.

e. 8|2 Nº 892 v. 10|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 14|88.
OBJETO: La contratación del servicio de alimentación.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 25 de febrero de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: ₳ 150 (australes ciento cincuenta).

e. 8|2 Nº 893 v. 10|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Abastecimiento
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 769 v. 10|2|88

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 5|87
Dto. 24º

OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de Transporte Postal en 9420, Río Grande (TF) Distrito 24º.

Apertura: 17|2|88 a las 11 horas, Roca 893, Río Gallegos (SC).
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina 9420, Río Grande (TF) Dto. 24º y a la Tesorería de esta Cabecera de Distrito (Río Gallegos).
Valor del pliego: ₳ 57,60.

e. 5|2 Nº 842 v. 16|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 50.781|88
Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: Contratar un servicio de sepelios para su afiliados.

Consulta y venta de pliegos en la División Tesorería; sita en José E. Uriburu 860, entrepiso, Capital Federal.
Horario: 9 a 13.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras de la citada dependencia, el día 23 de febrero de 1988.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: Trescientos cuarenta y siete australes (₳ 347).

e. 5|2 Nº 843 v. 16|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.500
Licitación Pública Nº 06|88

OBJETO: Contratar la provisión de un (1) ómnibus para servicio de larga distancia, un (1) micro-ómnibus carrozado, un (1) chasis para ómnibus y un (1) chasis microómnibus, con destino a esta Universidad.

Apertura de las ofertas: 15 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.139.250.
Presupuesto oficial: ₳ 44.
Consulta y|o adquisición de pliegos:
Dirección de Contrataciones: Enlaces rutas 8 y 36 Km. 603, 5800 Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 812 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.429
Licitación Pública Nº 05|88
Apertura de las ofertas: 7 de marzo de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de un servicio de limpieza de las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Presupuesto oficial: ₳ 156.000.
Valor del pliego: ₳ 43.
Consulta y|o adquisición de pliegos:
Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800 Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 813 v. 15|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 16.671
Llámase a Licitación Pública Nº 26|88, para el día 18 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PAN, Junta Provincial Buenos Aires y durante el año 1988.

OBJETO: Servicio de limpieza general diaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:
[illegible]

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Llámase a Licitación Pública Nº 54|88, para el día 18 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de calderas y bombas elevadoras de agua, con destino al Instituto "Román Rosell y Santa Cecilia", sito en Avda. Tomkinson 2300, San Isidro, Prov. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 8|2 Nº 894 v. 9|2|88

Expediente Nº 51.849|87
Llámase a Licitación Pública Nº 55|88, para el día 18 de febrero de 1988 a las 16 horas;

OBJETO: Contratar el servicio de desratización, desinfección y desinsectación.

Con destino al Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López; sito en Gaspar Campos 1875; Bella Vista; Provincia de Buenos Aires.
Hogar Santa Ana; sito en J. M. Campos 1801; Villa Zagala; Provincia de Buenos Aires.
Hogar San José y Anexo San Cayetano J. M. Campos 1801; Villa Zagala; Provincia de Buenos Aires
Hogar Nuestra Señora de Luján, sito en Luis María Drago y Azara; Burzaco; Provincia de Buenos Aires.
Hogar Pedro Andrés Benvenuto; Ruta Nacional Nº 7; Km. 49,50; General Rodríguez; Provincia de Buenos Aires.
Pabellón Residencial para Ancianos José León Suárez; Avenida Márquez y 9 de Julio; José León Suárez; Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros; Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|2 Nº 895 v.9|2|88

Expediente Nº 22.461|87

Llámase a Licitación Pública Nº 56|88 para el día 17 de febrero de 1988 a las 16 horas;

OBJETO: Contratar el servicio integral de mantenimiento de la Central Telefónica Interna.

Con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez; sito en Ruta 200; Km. 50,50; Marcos Paz; Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros; Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal; donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|2 Nº 896 v.9|2|88

Expediente Nº 22.503|87
Llámase a Licitación Pública Nº 57|88 para el día 19 de febrero de 1988 a las 14 horas;

OBJETO: Contratar el servicio de lavado y planchado de ropa y tintorería.

Con destino al Instituto Manuel Rocca sito en Segurola 1601; Capital Federal para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros; Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|2 Nº 897 v.9|2|88

✱ Rubro "D"

SUMINISTROS

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 9

OBJETO: Provisión de rollos de papel blanco con carbónico para teletipos.

Apertura: 17|2|88.
Hora: 10.15.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Local 310,
Valor del pliego: ₳ 200.

5|2 Nº 845 v. 10|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA

La Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios convoca a las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 003|88

OBJETO: Adquisición útiles para oficina.

Apertura: 15 de febrero de 1988.
A las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 004|88

OBJETO: Adquisición materiales para imprenta.

Apertura: 15 de febrero re 1988.
A las 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avenida San Martín 430; 2 piso; Oficina 203; Ciudad de Mendoza; donde se podrá adquirir pliegos y realizar las consultas pertinentes.
En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a: U. A. P. E.; Cámara Argentina de Comercio, Agenda de Licitaciones, Guía General de Licitaciones y Presupuestos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Las facturas por triplicado deberán presentarse en el Departamento Contrataciones; Avenida San Martín Nº 430; 2º piso; Oficina 203; Mendoza; acompañadas de las constancias de la publicidad.

e.8|2 N 898 v.9|2|88

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Expediente Nº 41.235|87
Licitación Pública Nº 17|88
Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: La adquisición de 210 toneladas de heno de alfalfa.

Apertura: 16|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 8|2 Nº 899 v. 9|2|88

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|88

OBJETO: Adq. de formularios continuos.

Apertura: 29|2|88.
Valor del pliego: ₳ 250.
Hora: 10.30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|2 Nº 900 v. 16|2|88

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Para la adquisición de líquido emulsor del tipo Universal para espuma de baja expansión (10.000 litros).

Apertura: 29|2|88, 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la dirección mencionada.

e. 2|2 Nº 708 v. 11|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 6.119-87-5

OBJETO: Provisión de caños y juntas de asbesto cemento.

Apertura: 25 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 139.
Monto estimado de la provisión: ₳ 927.499.

e. 4|2 Nº 779 v. 15|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 7.551-87-8

OBJETO: Provisión de libros folletos, fichas, formularios, etiquetas, planillas, rótulos, talonarios, tarjetas, etc.

Apertura: 24 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 68,30.
Monto estimado de la provisión: ₳ 388.750.

e. 4|2 Nº 780 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 y 02|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: Obra: Tinglado de servicio, mantenimiento, servicios generales, cochera y práctica docente - Tinglado Nº 2.

Apertura: 23 de febrero de 1988, once (11) horas.
Presupuesto oficial: ₳ 231.648,12 (australes: doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho c|12|100).
Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Valor del pliego: ₳ 185 australes ciento ochenta y cinco).

Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Obra: Aulas - Laboratorios y gabinetes para la práctica docente - Tinglado Nº 3.

Apertura: 23 de febrero de 1988, doce y treinta (12.30) horas.
Presupuesto oficial: ₳ 534.648,32 (australes quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho c|32|100).
Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Valor delpliego: ₳ 320 (Australes trescientos veinte).
Los interesados en participar en estas dos licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras (lugar donde además tendrán lugar los actos de apertura de ofertas) sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca en el horario de 6.30 a 13.30, Tel. 0833 - 20748.

e. 4|2 Nº 823 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA
Llámase a licitaciones públicas números 05|88; 06|88 y 07|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 05|88

OBJETO: Adquisición de materiales de electricidad para iluminación de cancha de rugby y recambio de cables alimentarios en Facultades de Tecnología y Humanidades.

Apertura: 26 de febrero de 1988. 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 130.

Licitación Pública Nº 06|88

OBJETO: Adquisición de muebles y máquinas para oficinas y aparatos de aire acondicionado para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela de Arqueología de esta Universidad.

Apertura: 29 de febrero de 1988. 11.
Valor del pliego: ₳ 130.

Licitación Pública Nº 07|88

OBJETO: Adquisición de aparatos e instrumentos para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela de Arqueología de esta Universidad.

Apertura: 29 de febrero de 1988. 12.
Valor del pliego: ₳ 30 (treinta).
Los interesados en participar de estas licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento de Licitaciones y Compras (lugar donde además se llevarán a cabo los actos de apertura de ofertas), sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 6.30 a 13.30. Teléfono 0833-20748; o bien en Escalera 26 A, 3er. piso, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, teléfono 6012025.

e.4|2 Nº 824 bis v.15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 01|88
Expte. Nº "C" 004|88
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: Provisión del equipamiento apropiado para el procesamiento electrónico de datos, incluido el soporte lógico necesario.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).
Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10 piso, Depto I, T.E. 32.3468.
Fecha de apertura: Febrero 19 de 1988, hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.

e. 29|1 Nº 642 v. 9|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 6.956|87|4

OBJETO: Provisión de caños de acero cincado y accesorios para cañerías de fundición maleable, cincados.

Apertura: 18 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 10.
Monto estimado de la provisión: ₳ 65.445.
e. 8|2 Nº 901 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|88 del 20º Distrito

OBJETO: Adquisición de cubiertas y cámaras 1.000 x 20.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 16 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|2 Nº 902 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 573.544|87
Licitación Pública Nº 3

OBJETO: Especialidades medicinales varias.
Apertura: 24 de febrero de 1988 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones; ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Av. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 961-4009.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 8|2 Nº 903 v. 17|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari
Licitación Pública Nº 2

OBJETO: Adquisición de material vario para Inmunología (portaobjetos, cubreobjetos, tapones de goma, tubos plásticos poliester, hojas de papel de filtros, pipetas, embudos, etc.).
Apertura: 18 de febrero de 1988, a las 10.30 hs.
Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso, oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs.
e. 8|2 Nº 904 v. 9|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|87.
OBJETO: La provisión de equipamiento.
Apertura: 7 de marzo de 1988 a las 12.30 horas en el local del mismo.
Pliegos y consultas: En Córdoba Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s|nº, Ciudad Universitaria, Casilla de Correo 736, Correo Central, 5000 Córdoba. Tel. (051) 64052 y 62906. En Capital Federal: Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Avda. Callao 332, 1º piso, T.E. (01) 49-1335 y 49-1590.
e. 8|2 Nº 905 v. 17|2|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 20|88 para el día 15|2|88, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Gas envasado x 45 kilogramos, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24 —D 23— en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 8|2 Nº 906 v. 9|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llama a Licitación Pública Nº 13|88.
OBJETO: La provisión de equipos y sistemas de computación de datos.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 28 de marzo de 1988.
Hora: 14.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Australes ciento cincuenta (₳ 150).
e. 8|2 Nº 907 v. 10|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-1988|88-3
Llámase a Licitación Pública Nº 7|88, para el día 16 del mes de febrero de 1988, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adq. de papel y otros con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas 2700, Pergamino, provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos al citado Servicio.
e. 8|2 Nº 908 v. 9|2|88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000091|88-3
Licitación Pública Nº 3|88
Apertura: El día 12|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
OBJETO: Adquisición de azúcar.
Sistema de contratación: Decreto Nº 5.720|72.
e. 8|2 Nº 909 v. 9|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 22|88
Expediente Nº 2020-1077001513|87-4
Apertura: 23 de ferbero de 1988, a las 10 hs.
OBJETO: Adq. de soluciones parenterales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 5|2 Nº 851 v. 16|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000057|88-8
Llámase a Licitación Pública Nº 12|88 para el día 23 de lunes de febrero de 1988, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. pan francés y facturas, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 4|2 Nº 796 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000059|88-0
Llámase a Licitación Pública Nº 19|88 para el día 23 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. víveres secos, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 4|2 Nº 797 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000064|88-4
Llámase a Licitación Pública Nº 20|88 para el día 23 del mes de febrero de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. carne vacuna, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 4|2 Nº 798 v. 15|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llama a Licitación Pública Nº 11|88.
OBJETO: Para la adquisición de medicamentos y soluciones de infusión.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 24 de febrero de 1988.
Hora: 14.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Australes setenta (₳ 70).
e. 5|2 Nº 850 v. 9|2|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº. 1-2020-4107-000019|88-0
Licitación Pública Nº 5|88
OBJETO: Adquisición medicamentos y material de curación.
Apertura: el día 17|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.
e. 1º|2 Nº 687 v. 10|2|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0045|87
Llámase a Licitación Pública Nº 11|88 para el día 19 de febrero de 1988 a las 11 horas.
OBJETO: La provisión de aparatos e instrumental para traumatología y ortopedia.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.
Valor del pliego: ₳ 32.
e. 5|2 Nº 852 v. 9|2|88

Secretaría de Salud

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: cuatro (4) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción simple; dos (2) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción doble, solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.
e. 1º|2 Nº 690 v. 10|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.359|87
Licitación Pública Nº 18|88
OBJETO: Adquisición de muebles.
Apertura: día 25 de febrero de 1988, a las 15 horas; en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras, de 8.30 a 20 horas.
e. 2|2 Nº 716 v. 11|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. 6.069|87
Licitación Pública Nº 8|88
OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de tapicería.
Apertura de las ofertas: Día 23 de febrero de 1988, a las 15 horas, en H. Yrigoyen 1849, Cap., Departamento Compras.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Cap., de 8 a 20 hs.
e. 5|2 Nº 854 v. 16|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.065|87
Licitación Pública Nº 4|88
OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de Carpintería.
Apertura de las ofertas: Día 18 de febrero de 1988, a las 15 horas, en H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, Departamento Compras.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras H. Yrigoyen 1849, Capital.
e. 8|2 Nº 910 v. 9|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 88|88
OBJETO: Provisión de diversos materiales eléctricos, artefactos y lámparas.
Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento, Cuerpo Médico Forense, Archivo General del Poder Judicial, Morgue Judicial, Intendencia de la Corte Suprema y Subdirección General de Servicios y Producción.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 3|2 Nº 754 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 90|88
OBJETO: Provisión de materiales de ferretería.
Apertura: 23|2|88, 9 horas.
Destino: Morgue Judicial —Sección Talleres— y Departamento de Producción y Mantenimiento.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 3|2 Nº 755 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 81|88
OBJETO: Provisión de formularios continuos, carpetas, cintas y otros elementos para el funcionamiento, durante el presente año, de los sistemas informáticos.
Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.
e. 2|2 Nº 718 v. 11|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 79|88
OBJETO: provisión de 14 máquinas fotocopiadoras con sus correspondientes materiales de consumo durante un año, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura: 18|2|88, a las 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
sJU...T 1—1Z7
e. 1º|2 Nº 692 v. 10|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 76|88
OBJETO: Provisión de turbos, ventiladores, heladeras y aspiradoras.
Apertura: 17|2|88.
Hora: 9.
Destino: Departamento de Abastecimiento de bienes y útiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13, días hábiles.
e. 29|1 Nº 647 v. 9|2|88

Subsecretaría de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 35|88
OBJETO: Provisión, instalación y colocación de acondicionadores de aire.
Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 10 horas.
Destino: Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy.
Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy, Belgrano 1252, S.S. de Jujuy (Provincia de Jujuy).
Consultas de Pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención: días hábiles de 8 a 13 horas. T.E. 35-8236|9174.
e. 8|2 Nº 911 v. 9|2|88